



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Pena Privativa de Libertad y Omisión a la Asistencia Familiar, en
los Abogados Litigantes de la Corte Barranca 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

AUTORA:

Lucar Milla, Elsa Selene (ORCID: 0000-0002-3619-2409)

ASESOR:

Mg. Vargas LLumpo Jorge Favio (ORCID: 0000-0002-1624-3512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

CHIMBOTE – PERÚ

2021

Dedicatoria

Dedico este trabajo a Dios, por brindarme la sabiduría y los recursos que se requieren para culminar la presente Tesis, asimismo a mis hermanos Carmen y Edwin, por ser el factor principal para llegar hasta el final de mi tesis y a mis hijos Brandon, Andree y Rodrigo, por ser mi motor e inspiración para mi perseverancia.

Elsa Selene Lucar Milla

Agradecimiento

Agradezco al todopoderoso que con su infinita misericordia me concedió salud, fuerza y perseverancia, para lograr mi objetivo materializado en la presente tesis y a mis padres Pedro y Claudia, pese a que no están a mi lado, les agradezco el legado que me dejaron de ser responsable, exitosa y el gran valor al estudio, venciendo cualquier obstáculo con valentía y dedicación.

Pensé no realizarlo ni culminar esta tesis, pero como escrito está en las Santas Escrituras, que los pensamientos del hombre no son los pensamientos de Dios y que todo llega a su tiempo, si es la voluntad del Divino redentor.

La Autora.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	18
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.2. Variables y operacionalización	18
3.3. Población, muestra y muestreo	19
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
3.5. Procedimientos	21
3.6. Método de análisis de datos	21
3.7. Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS	23
4.1. Análisis descriptivo	24
4.2. Análisis inferencial:	27
V. DISCUSION	32
VI. CONCLUSIONES	37
VII. RECOMENDACIONES	39
VII. REFERENCIAS	40
VII. ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1. Población censal	20
Tabla 2. Frecuencia de los niveles encontrados de la pena privativa de la libertad con sus dimensiones.	23
Tabla 3. Frecuencia de los niveles encontrados de la omisión a la asistencia familiar con sus dimensiones.	25
Tabla 4. Relación entre la pena privativa de libertad y omisión a la asistencia familiar, en los abogados litigantes de la corte Barranca 2021.	27
Tabla 5. Relación entre liquidación de devengados y Omisión a la asistencia familiar en opinión los abogados litigantes de la corte de Barranca.	28
Tabla 6. Relación entre Sentencia favorable y Omisión a la asistencia familiar en opinión de los abogados litigantes de la corte Barranca.	29
Tabla 7. Relación entre Incumplimiento de pago de alimentos y Omisión a la asistencia familiar en opinión los abogados litigantes de la corte Barranca.	30
Tabla 8. Relación entre Apercibimiento de pago de alimentos y Omisión a la asistencia familiar en opinión de los abogados litigantes de la corte Barranca.	31

Índice de figuras y gráficos

Figura 1. Barra de los niveles encontrados de la pena privativa de la libertad con sus dimensiones	23
Figura 2. Barra de los niveles encontrados de la omisión a la asistencia familiar con sus dimensiones	25
Gráfico 1. Esquema correlacional de la investigación	18

RESUMEN

La investigación ha tenido como objetivo determinar la correspondencia entre la pena privativa de libertad y omisión a la asistencia familiar, en los abogados litigantes de la corte Barranca 2021; en este trabajo se empleó la encuesta como la técnica y el cuestionario como el instrumento para recoger información, la metodología de la investigación es considerada correlacional y de diseño no experimental porque no existe una manipulación de las variables estudiadas y tan solo se efectúa una observación en periodo determinado. De los resultados obtenidos en el estudio se tienen un valor de Rho de 0.590 interpretado como positiva media entre la pena privativa de la libertad y omisión a la asistencia familiar, dando a conocer que los elementos analizados se encuentran enlazados y cuando uno mejora el otro también mejora, por otro lado, se tiene el valor de sig. 0.000, ubicado en la parte inferior del 0.01 dando a conocer que se evidencia una relación significativa. De los resultados obtenidos se llegó a la conclusión que existe relación significativa entre las variables de estudio, considerándose como sustento suficiente para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis planteada en el estudio.

Palabras Clave: Pena privativa de la libertad, omisión, asistencia familiar.

ABSTRACT

The objective of the investigation has been to determine the correspondence between the custodial sentence and the omission of family assistance, in the trial lawyers of the Barranca 2021 court; In this work, the survey was used as the technique and the questionnaire as the instrument to collect information, the research methodology is considered correlational and has a non-experimental design because there is no manipulation of the studied variables and only one observation is made in determined period. The results with what is registered in the study have a Rho value of 0.590 interpreted as a positive mean between the custodial sentence and omission of family assistance, showing that the elements analysed are linked and when one improves the other also improvement, on the other hand, you have the value of sig. 0.000, located in the lower part of 0.01, showing that a significant relationship is evident. The conclusion reached was that there is a significant relationship, considered as sufficient support to reject the null hypothesis and accept the hypothesis raised in the study.

Keywords: Deprivation of liberty, omission, family assistance

I. INTRODUCCIÓN

El siguiente trabajo de investigación, titulado la pena privativa de libertad efectiva por omisión a la asistencia familiar, con la finalidad de priorizar y salvaguardar el bienestar del niño, abordando y analizando un tema de suma importancia, como es un hecho que se presenta constantemente en nuestro país, referido a las implicancias de la aplicación de penas privativas de la libertad efectiva, dispuesto para aquellos delitos cometidos frente a la familia en la categoría de omisión a la asistencia familiar (Albornos, 7 de marzo del 2019). Con la imposición de una pérdida de la libertad efectiva para los delitos de negligencia con respecto a la asistencia familiar, surge una serie de contrariedades que son necesarias de analizar, cómo el hecho de si éste puede afectar, tener implicancias o si de alguna manera puede configurar alguna vulneración sobre el beneficio superior del niño (Palomino y Quevedo, 2015).

Al respecto, Itas, (2010) refirió que el Estado dentro de su función legislativa, presenta el compromiso de regular un sistema apto para dicha situación, perennemente teniendo en cuenta aquellos principios jurídicos en el que se establece nuestro régimen penal; Según Gutiérrez (2017) en primer término, refiriendo que, la pena de ninguna manera debe tener un propósito meramente remunerativo, al instante de su ordenación, imposición o diligencia, en ninguno de los arbitrarios presentados en el Código Penal; en segundo término, el Estado frente a cualquier suceso de ordenación normativa, que involucre de forma ya sea directa o indirecta a un menor de edad, se debe de tomar consideración fundamental al Interés Superior del Niño (Mariño, 2018).

Para el Ministerio del Interior (2016) el Derecho Penal, a través de los operadores de justicia, como encargados de hacer cumplir la obligación alimentaria, deben tener en cuenta al momento de resolver que en la infracción de omisión al sustento familiar, siendo el único perjudicado el menor alimentista quien según Mejía (2006) es el que necesita una pensión alimenticia que le deben prestar de forma mensual sus padres para poder subsistir, cuyo incumplimiento viene a afectar desde todo punto de vista su

desarrollo, y en protección del beneficio superior del niño, conforme lo indica la Ley 30466, unaley que instituye medidas y garantías judiciales para una consideración fundamental del interés superior del niño (Vinelli y Sifuentes, 2019).

Por otro lado, Salinas (2007) dice también que es necesario observar elcontexto social y económico de nuestro país, donde existen personas de escasos recursos o que carecen de ingresos económicos y que se encuentrandictados con una condena privativa de la libertad efectiva por el delito de desatención al sustento familiar, recluso en un centro penal en el que sus ingresos monetarios son mínimos, pues apenas le alcanzarían para cubrir susnecesidades mínimas, perjudicando de alguna manera en mayor medida al menor alimentista (Sokolich, 2013).

Asimismo, para Vinelli y Sifuentes (2019) así como, Strauss, (1987). Manifiestan que hay deficiencia por parte de las autoridades judiciales y/o policiales en la tramitación del proceso para lograr la detención de quien incumple con su obligación alimentaria. Asimismo Strauss, (1987) manifiesta que todos estos problemas que se suscitan en este tipo de procesos tienen como sustento la inmensa carga procesal que existe ya sea en el Ministerio Público como también en los Tribunales, y el escaso personal que pueda dar cumplimiento a lo que se dispuso en la ley, lo cual limita el llegar a actuar con celeridad de estas instituciones encargadas de cuidar los derechos tanto de niños como de adolescentes. Con respecto a un nivel local, en Barranca se hanobservado que ante la falta de cancelación de una pensión alimenticia e iniciadoel juicio penal por negligencia a la asistencia familiar, es decir, los procesados continúan incumpliendo con la cancelación de la pensión alimenticia instalada en favor de los alimentistas; y que, si el obligado presenta antecedentes penales, esto incide en la imposición de penas efectivas, no obstante que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias se estaría cometiendo un delitoque no prevé una pena superior a cuatro años.

De igual modo, es necesario decir que esos fundamentos se deben normativizar ante cualquier escenario, de ese ámbito, que se halle separado de llas normas elementales de nuestro ordenamiento jurídico y que son a su vez, capaces de corregir. Esto se refiriere al supuesto en que, aquel

procesado por el delito de incumplimiento a su deber asistencial, ingresa a un centro penitenciario, tras haberse anulado la condena suspendida, y por consiguiente, quedando recluido cancelando el total de la deuda alimentaria más los intereses que se hayan formado tras el retraso; asimismo, en la Región Lima - provincias, en el establecimiento penal de Carquín – Huacho, existen un sin número de casos, es decir que tenemos un alto porcentaje de procesos con reos en cárcel, específicamente en dicho informe se indica que se tiene una población penitenciaria muy saturada de reclusos, sin embargo, en el procedimiento jurídico penal peruano, en relación al quebrantamiento de omisión al sustento familiar, se establece que un Magistrado o Juez puede imponer la condena privativa de libertad efectiva al obligado alimentario, teniendo la posibilidad de aplicarla en caso contrario de no haber concurrido en las exigencias que se establece en el artículo 57º del Código Penal.

Es necesario manifestar que queda en evidencia que la vía de un juicio punible es la demanda a la que tanto el alimentista o su representante, recurren a dicha vía penal, después de haber realizado el procedimiento dictado por una vía civil, habiéndose efectuado con cada una de las etapas de dicho proceso hasta conseguir un dictamen, debido a no haber llegado a concluir en un acuerdo conciliatorio entre ambas partes. De igual modo, de llegar a realizarse las liquidaciones y estas ser aprobadas, en caso de que la infracción subsista, en ese caso el alimentista o su representante debe apelar al procedimiento penal que corresponda (De la Jara y otros 2019).

De lo descrito líneas arriba se pudo plantear el problema de investigación, ¿Qué relación existe entre la pena privativa de libertad y omisión a la asistencia familiar, en los abogados litigantes de la corte Barranca 2021?, así mismo, este trabajo se justificó en tanto que la investigación está orientado a comprobar una teoría jurídica penal, en la que para justificar la penalización de estas conductas, se señaló que la familia debería ser protegida de estos ataques que constituye la despreocupación paterna, desamparada a la familia. Asimismo, de manera práctica se analizó si la prisión efectiva llega a ser un adecuado procedimiento para alcanzar el acatamiento de la asignación alimenticia en el delito de la omisión a la asistencia familiar y por consiguiente se realizó el estudio del principio de proporcionalidad de la pena, con la finalidad de determinar si la gravedad de

la pena o la medida de seguridad corresponde con la gravedad del hecho cometido. Finalmente se justificó metodológicamente porque, Se elaborará cuestionario como instrumento de recolección de datos para el estudio del caso, que serán sometidos a un proceso de confiabilidad y validación que se llevará a cabo gracias a la participación de abogados conocedores del caso, en referencia al delito de la omisión a la asistencia familiar.

Asimismo, se plantearon los siguientes objetivos de investigación General: Determinar la correspondencia entre la pena privativa de libertad y omisión a la asistencia familiar, en los abogados litigantes de la corte Barranca 2021; se plantearon los específicos: Describir los puntos de vista sobre la pena privativa de libertad por los abogados litigantes de la corte Barranca. Describir los puntos de vista sobre omisión a la asistencia familiar, en los abogados litigantes de la corte Barranca. Analizar la relación entre Liquidación de devengados y Omisión a la asistencia familiar en opinión los abogados litigantes de la corte Barranca. Analizar la relación entre Sentencia favorable y Omisión a la asistencia familiar en opinión de los abogados litigantes de la corte Barranca. Analizar la relación entre Incumplimiento de pago de alimentos y Omisión a la asistencia familiar en opinión los abogados litigantes de la corte Barranca. Analizar la relación entre Apercibimiento de pago de alimentos y Omisión a la asistencia familiar en opinión de los abogados litigantes de la corte Barranca.

Finalmente se planteó la hipótesis de investigación, existe relación alta y significativa entre la pena privativa de libertad y omisión a la asistencia familiar, en los abogados litigantes de la corte Barranca 2021 y una nula, no existe relación entre la pena privativa de libertad y omisión a la asistencia familiar, en los abogados litigantes de la corte Barranca 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Entre los antecedentes a nivel internacional existen algunos estudios sobre el tema tales como el de López, Pérez y Valencia (2017) que realizaron una investigación en el país de Colombia; la investigación tenía como finalidad principal establecer la apreciación que efectúan los jueces, defensores y fiscales en el Sistema Penal Acusatorio, en la realización del principio de oportunidad frente a los derechos de los perjudicados en Colombia; utilizando la técnica de investigación básica – jurídica; llegó a la siguiente conclusión: para la ejecución del principio de oportunidad la apreciación que efectúan los jueces, defensores y fiscales en el Sistema Penal Acusatorio se determinan de acuerdo a distintos factores esenciales, legales y formales para la exigencia de la misma, para Strauss, (1987) debido a que la aplicación del principio de oportunidad se basa no solo en el acatamiento de causales legales sino que además se responsabiliza de forma especial en resarcir a las víctimas de tal manera que no quebrante injustamente los derechos de los mismos, es decir, brindar garantías constitucionales a las partes con el fin de no cometer acciones que signifiquen desigualdades materiales (Valdivia, 2018).

De otro lado, Patzi (2011) en su investigación se realizó en el país de Bolivia; el cual tuvo como objetivo principal plantear un plan normativo que ponga en funcionamiento las medidas alternativas a dicho incumplimiento en el actual Código de Familia; usando para ello una metodología explicativa, analítica e inductiva; llegó a la conclusión siguiente: se concluye que al ser introducidas en nuestra legislación las salidas alternativas para el incumplimiento permitirán una eficacia normativa al Código de Familia, de tal forma que el obligado garantice el pago oportuno y se prevenga que los mismos burlen su obligación. Por otra parte, el investigador Carpio (2007), realizó una tesis enfocada en la forma de ver la urgencia corporal en materia de pensiones alimentarias si como solución o como problema, con el fin de alcanzar el grado de licenciada en derecho.

El objetivo fue realizar un análisis de la doctrina y la jurisprudencia en el país, con el propósito de instaurar la funcionalidad y efectividad de la aplicación del apremio corporal en el tema de pensiones alimentarias, se utilizó el método inductivo a través del cual se concluyó lo siguiente, primero que el objetivo primordial de la Ley de Pensiones Alimenticias es garantizar la satisfacción efectiva de los requerimientos básicos de los merecedores alimentarios y, aunque, el apremio corporal se vislumbra como una manera de avalar el acatamiento de este fin, en la experiencia por la equivocada diligencia de este instituto, no se ve cumplida esa ocupación, la segunda conclusión fue que si bien, el instituto del apremio corporal en tema de pensiones alimenticias está siendo reglamentado por la legislación de Costa Rica de forma admisible y ha sido protagonista de un elevado progreso a nivel de jurisdicción por parte de la Sala Constitucional, al día de hoy, su aporte de soluciones eficientes a las dificultades de los beneficiarios de una pensión alimenticia, que se ven perjudicados en sus intereses, por no recibir el pago de ella, es nulo (Valdivia, 2018).

Se ha revisado investigaciones a nivel nacional, respecto a las variables en estudio entre las que se han encontrado la investigación Oré (2018) en su indagación llevada a cabo en el distrito de Chimbote titulada "Eficacia de las Sentencias con relación al delito de Omisión a la Asistencia Familiar en primera y segunda instancia, en el expediente N° 00597-2012, el cual planteó como objetivo general establecer la particularidad de dichos dictámenes de acuerdo a los parámetros teóricos, jurisprudenciales y preceptivos; utilizando el método de investigación Cuantitativa Cualitativa, es decir mixta; concluyéndose que la condición de las sentencias investigadas, fueron de clase o nivel muy alta.

De la Jara y otros (2019) en su investigación acerca de considerar a la prisión preventiva como una medida cautelar o pena anticipada en el Perú, concluyeron que el aplicar la prisión preventiva a manera de medida cautelar en el país ha significado muchos cambios partiendo de la implementación del Código Procesal Penal nuevo del año 2004. Es altamente alentador que los fiscales utilicen un elevado nivel de discrecionalidad al momento de realizar la solicitud para imponer la medida; en el marco legal de nuestra patria se

respetar el principio de discrecionalidad del juez, y no se impone prisión preventiva de modo obligatorio a cierto tipo de delitos. Considerando el inestable compromiso de la defensa, es crecidamente recomendable que el juez de pesquisa se vea forzado a examinar la pertinencia y necesidad de una prisión preventiva aplicada con cierto nivel de regularidad. Es un reto neutralizar la dependencia de jueces y fiscales en un constructo excesivamente formal de lo que quiere decir arraigo domiciliario y laboral, que abarca y deja frágiles a los sectores más perjudicados.

La investigación de Vinelli y Sifuentes (2019) que se plantea una pregunta sobre si debe considerarse el nivel económico del individuo obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar presentada ante la Universidad San Martín de Porres, que concluye que la teoría acerca de los alimentos se regula expresamente en el ordenamiento civil, instituyéndose el mandato de prelación de los obligados al acatamiento de la prestación en favor del alimentista, teniendo en cuenta el principio de interés superior del niño, en el que la tipología penal de omisión de asistencia familiar tiene que analizarse de forma sistémica, sin poderse entender como una modalidad agravada del delito de resistencia a la autoridad; el nivel económico del obligado puede ser tema de indagación del Ministerio Público en sede preliminar, sin ser plausible que este criterio sea el único valorado por el juez en el momento de presentar la sentencia en sede penal frente a una imputación fiscal por omisión de asistencia familiar, por ello en sede fiscal también es posible reunir comisiones de investigación destinadas a comprobar el cometimiento o no de un tipo penal.

Palomino y Quevedo (2015) en su investigación de tipo descriptiva donde se analizaron 30 expedientes judiciales referidos al tema se concluye que el grado de Garantía de Protección del Principio Constitucional de Presunción de Inocencia es mínimo, en otras palabras está en un indiscutible estado de desprotección al momento de analizar el origen de la medida cautelar de prisión preventiva, de parte de los magistrados; ya que no consideran la presencia de este principio y exclusivamente se encomiendan a sustentar de acuerdo con las necesidades y/o suposiciones que instituye la norma procesal para la naturaleza de la Prisión Preventiva. Se concluye

también que el Principio Constitucional de Presunción de Inocencia, es un ente rector comprendido en la carta magna y una garantía del proceso penal; es decir; debe primar al instante de otorgar la medida cautelar de prisión preventiva.

El investigador Salas (2014), realizó una tesis acerca del grado de ineficacia del principio de oportunidad en las infracciones de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Huaral, con el fin conseguir el grado de abogado. Su propósito fue establecer el grado de eficacia del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la provincia Huaral, durante el año 2014, se empleó un procedimiento de investigación con una perspectiva mixta, con un diseño de investigación aplicada y se concluyó lo siguiente, primero que la aplicación del principio de oportunidad escasea de eficacia en las infracciones de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Huaral, durante el año 2014; segundo que la aplicación del principio de oportunidad favorece a los imputados al aplazar el tiempo e impedir la acusación fiscal instantánea.

Para López (2013) el derecho penal se origina para resguardar al frágil frente al más fuerte, la ley penal se argumenta en tanto que la ley del más débil, encaminada a la defensa de sus derechos contra la violencia injusta del más fuerte, los juicios y la exigencia de la pena resguardan a los reos contra las represalias u otras reacciones más inclementes. Señala entre otras a la teoría absoluta, también reconocida como retributiva, según la cual se asigna una pena por el hecho de que se ha transgredido, por un requerimiento de la justicia, sin tener en cuenta los fines a perseguir con la misma, por la sanción que merece el facineroso por su delito. Actualmente, esta teoría ha sido rechazada, dándose relevancia al principio de culpabilidad, y a su aptitud para restringir el ius puniendi y la idea de proporción en torno a la concepción retributiva (devolver mal por mal).

Otra de las teorías que señala la autora son las teorías relativas, las cuales se basan en la disposición del hecho reprobable como fenómeno particular y dispuesto de tratamiento individualizado, protegiendo la meta resocializadora como una finalidad principal del tratamiento penitenciario y objetivo primordial de la pena privativa de libertad. Se le llama también

prevencionistas porque establece penas, buscando un beneficio social o particular, es base a la prevención, esta teoría es la única que no equivoca las características del derecho con las de la moral o la naturaleza frente a las positivas que son de unificación, protege que la finalidad de la prevención habitual, a través de la amenaza legal, es preciso para demostrar las sanciones frente a las infracciones, la cual es insuficiente como criterio de restricción de las sanciones dentro de un modelo de derecho penal mínimo y beneficioso. Teorías que fueron desacreditadas por falta de justificación práctica, desproporcionalidad, moral e imposibilidad para evidenciar instituciones penales como la inimputabilidad o el error de interdicción (López, 2013).

Esta teoría tiene como uno de sus exponentes a Claus Roxin con su hipótesis de prevención general compensadora o integradora, para quien la imposición de la pena se debe a la culpabilidad del sujeto, por su responsabilidad, capacidad de culpabilidad y prevención de la pena. Asimismo, para Jakobs la culpabilidad no debe orientar al futuro, sino al presente, para contribuir a estabilizar el ordenamiento. Y según Von Liszt la pena es prevención mediante represión, o contención a través de la prevención, la pena de amparo es la pena de remuneración.

Otro aspecto importante a tratar es respecto a la ausencia y limitación del derecho a la libertad, según Villavicencio (2006) el cual es reconocido dentro de los derechos humanos no solo a nivel internacional sino reglamentado por la carta magna del Estado y la normatividad penal nacional, donde se dispone cuatro tipos de sanciones penales: multa (artículo 28° y siguientes del Código Penal), inhabilitación, pena limitativa de días libres, pena limitativa de derechos, pena restrictiva de la libertad (expulsión, expatriación), pena privativa de la libertad, y pena de prestación de servicios a la comunidad.

La carta magna, siendo la regla fundamental de la sistematización jurídica peruana, establece principios básicos a fin de contribuir con asegurar los derechos y deberes del ser humano. Dentro de estos principios se señala a la dignidad humana, como principio básico y un derecho fundamental que rige el sistema jurídico. Así, en su artículo 2, inc. 24° establece los derechos primordiales del individuo indicando que todo sujeto posee el derecho la

libertad y a la seguridad propia. En el literal c) se establece que no existe cárcel por deudas, siendo un principio que no restringe la ordenanza judicial por infracción de deberes alimenticios. Es decir, que está reconocido constitucionalmente la excepción a este principio priorizando la infracción de omisión a la asistencia entre el principio de oposición de prisión por deudas y el interés superior del niño, prioritario a este principio (Ruiz y Carazo, 2013).

Es decir, que en cuanto a la imposición de las sanciones para este tipo de transgresiones se puede aplicar la pena privativa de libertad la cual podría ser con carácter suspendida o con carácter efectiva; la primera se sustenta en que es de utilidad pública y porque se caracteriza por ser menos costosa que la pena de prisión efectiva, y que no generan impunidad, sino que conceden proporcionalidad según la gravedad de los delitos, además de facilitar un proceso de reinserción social de los condenados, reduciendo los efectos criminógenos del encarcelamiento que acarrea las penas con carácter efectiva, lo cual afecta no solo al encarcelado, sino a su familia y en general a todos los miembros de la sociedad (Gálvez, 2016). Por lo cual, es importante señalar el estado en que se encuentran las cárceles en nuestro país y la manera hasta inhumana en que viven las personas que allí se encuentran, al existir escaso o no existir ningún tratamiento en la ejecución de las penas las que muchas veces son menos graves o de conductas consideradas no graves, teniendo en cuenta que la población carcelaria se ha incrementado de manera considerable.

Según Chunga (2003) corresponde a la pensión alimenticia, lo necesario para el acreedor alimentario, ropa, comida, vivienda, medicina, recreo instrucción educativa conforme a la condición económica del obligado, Para Salas (2018), el pago de devengados, en los juicios de alimentos se calculará partiendo del día siguiente al que llegó la notificación de la demanda. Actualmente, desde la presentación de la demanda hasta la comunicación de esta puede pasar un largo tiempo, ya que se suele no tener el conocimiento exacto de la ubicación del domicilio del demandado o por insuficiencia de recursos para tramitar las notificaciones en el plazo correspondiente a ley, el plazo que tarde significará una pérdida para el alimentista. Con esta proposición, señala la muestra de motivos, se desea

que el demandado alimentario se halle forzado a manifestar que estuvo brindando una pensión de alimentos de forma permanente; avalando el respeto de un compromiso que no es ordinario, sino que está estrechamente vinculado con la supervivencia de los individuos. Es necesario recordar que en nuestro país se ha registrado la Convención del Niño, donde se inspeccionan derechos específicos a los menores de edad, incluyendo los de alimentación.

Según Chávez (2017) Los alimentos componen un importante mecanismo de amparo familiar en la importancia que se da para las necesidades básicas del alimentista, máxime si es fundamental para su subsistencia de su vida, salud e integridad, sin que se contemple algún interés lucrativo a costa del menor alimentista. Sin la protección alimentaria tales derechos de la persona se verían afectados pecuniariamente para su subsistencia.

Sentencia favorable, Poma (s.f.) en los procesos judiciales civiles, la fase de realización tiene que ser solicitada por quien ganó el juicio. Inicia debido a petición de la parte interesada, en contraste con los juicios penales, en los que la realización se origina de oficio. Para ambos asuntos se debe buscar que sea sólido, en otras palabras, a que no puedan interponer contra ella algún recurso. De este modo, a nivel penal el interponer un recurso de apelación detiene los efectos del dictamen hasta que el tribunal superior la ratifique o la altere. Un ejemplo de esto sería cuando el procesado no ingresa a la cárcel a efectuar la sanción y acaso se puede dictar su prisión preventiva, sin embargo, jamás podrá estar en ella más de la mitad de lo que le fue impuesto. Si el demandado está en libertad provisional, es casi seguro que perdurará en esa situación hasta que la Audiencia o el Tribunal Supremo lo decidan.

Incumplimiento de pago de alimentos, Salas, et al. (2018) la sanción por no amortizar la pensión de alimentos que podría ser imputada según el Código Penal sería de 3 meses a 1 año de cárcel o una multa de 6 a 24 meses; en este contexto Peña (2015) señala que cuando el obligado a solventar la pensión de alimentos de sus hijos, ya sea porque se ha convenido en un acuerdo regulador o bien porque fue impuesto en un dictamen de divorcio o separación matrimonial, la otra ex pareja o cónyuge de hecho que debe

recibirla en representación de los hijos, puede solicitarla por dos rutas, la primera es mediante el mismo Juzgado que convino dicha pensión alimenticia, que se efectúa la sentencia que ajustó el establecimiento de la pensión de alimentos. Esta situación, es un proceso civil de demanda de cantidad, que tiene resultados únicamente patrimoniales contra el deudor tales como el embargo de los saldos de cuentas, de pensiones, de rentas, de inmuebles, de vehículos y de nómina, entre otros. La segunda ruta se da cuando el que posee el derecho a recibir la pensión alimentaria de los hijos, que es aquel que tiene su custodia y guarda, puede interponer una acusación penal por impago de la pensión concertada en una sentencia, esta ruta se conoce como la penal.

Apercibimiento de pago de alimentos según Salas, et al. (2018) consiste en si alguno de los progenitores sentenciados no efectúa el pago de los alimentos, el procedimiento único de realización es posible solicitar al Juez que estableció la pensión de alimentos el cumplimiento de la resolución judicial con la finalidad de que el acusado cumpla con costear las pensiones vencidas, para lo cual se debe calcular a través de una operación aritmética lo que se adeuda, de acuerdo con esto, para Peña (2011) a través de los apartados 688, 689, 690 y 690 -B del Código Procesal Civil: en el primero de ellos se menciona que los títulos ejecutivos solo pueden promover su realización en virtud de títulos ejecutivos de origen judicial o extrajudicial como ocurre con las actas de conciliación extrajudicial. Asimismo, Hinojosa (2008) indica que se tiene que precisar que el Código adjetivo concede fehacientemente como medida temporal sobre el fondo en el caso que nos indica la asignación anticipada de alimentos.

Según Rojas, Infantes, y Quispe, (2007) aquel que posee un derecho reconocido en su beneficio en el título ejecutivo; contra quien en este mismo posee la calificación de obligado y, en su situación el componente de la garantía del bien perjudicado, en calidad de litis consorte requerido, constituyendo un título ejecutivo el acta de conciliación por alimentos posiblemente ejecutables. Según Rosales (2006) el dolo admite juicio, también indica, en primer lugar, transparentemente. El término "conocimiento" que sufre de manera confusa a lo que nos referíamos

respecto a la voluntad. Así pues, el conocimiento designa siendo el delito de omisión a la asistencia familiar doloso.

Salinas (2013) señala que el artículo 475° del Código Procesal Civil establece que la obligación de otorgar los alimentos es entre los esposos, por los padres a hijos, hijos a padres y entre hermanos, sin embargo, desde lo establecido por el Código de los Niños y adolescentes la obligación de dar los alimentos corresponde a los ascendientes del menor, es decir de los padres, conforme se regula en el artículo 102° del mencionado código. Asimismo, establece que ante la falta de dichos parientes les correspondería a los parientes de segundo grado en línea colateral, es decir los hermanos siempre y cuando sean mayores de edad, a los abuelos, los tíos, primos y los que se encuentren a cargo del menor como por ejemplo el tutor.

Villegas (2015) El fiscal provincial Penal de turno actúa de acuerdo con sus facultades para que se castigue penalmente al acusado por delito de incumplimiento de obligación alimentaria; Por otro lado, para que se registre al acusado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en correspondencia con los apartados 572 y 566-A del Código Procesal Civil y el apartado 4° del Decreto Supremo N° 002-2007- JUS, Reglamento de la Ley que genera el Registro de Deudores Alimentarios Morosos es una sanción administrativa conforme a (Vargas, 2000).

El autor Fernández (2014) con respecto a la familia dice que la convención sobre los Derechos del Niño realizada por las Naciones Unidas en el año 1989, estudiada por Sota (2015) reconoce derechos sociales, políticos, económicos, culturales y civiles a los niños, niñas y adolescentes, así como establece la primacía del principio de interés superior del niño, para Faúndez, (2014) manifiesta que el mismo que ha sido recogido por la Constitución Política del Estado en su art. 4°, donde se reconoce como prioritario el derecho en favor de la familia al manifestar que la sociedad y el gobierno deben dar protección al niño, adolescente, madre y anciano en condiciones de abandono, y a su vez por el Código de los Niños, Niñas y Adolescentes (Artículo X del Título Preliminar), donde se establecen medidas que deben adoptar tanto instituciones públicas como privadas a adoptar de forma prioritaria Leyva (2014).

De acuerdo con Maldonado (2014) el sistema jurídico reconoce los derechos y deberes dentro del espacio familiar. El compromiso alimentario comprende el deber de asistencia que tienen los padres con sus descendencias, los cónyuges, entre descendientes y ascendientes, y entre los consanguíneos (Chávez, 2017, 31-32). Así pues, el compromiso alimentario instituye que los progenitores deben suministrar todo lo imprescindible para el desarrollo de los hijos, derecho que empieza con la concepción hasta la mayoría de edad; con excepciones a lo establecido en el artículo 473 del Código Civil, donde amplía esta obligación alimentaria a los hijos que ya tengan la mayoría de edad, sean solteros, que se encuentren cursando estudios universitarios con éxito, que no sean capaces de costearse y satisfacer sus requerimientos básicos; y para quienes que, por su discapacidad mental o física no estén aptos para valerse por sí mismos ni compensar lo necesario para su calidad de vida (Zermatten, 2016).

Para Zermatten (2016) El derecho alimentario se encuentra definido en el apartado 472° del Código Civil donde se establece que por alimentos se entienda lo que es imprescindible para la asistencia médica, el vestido, la habitación y el sustento, según el contexto y posibilidad de la familia, además si el alimentista es aún menor de edad, los alimentos comprenden su capacitación para el trabajo, instrucción y educación. Por su parte el apartado 92 del Código de los niños, niñas y adolescentes instituye que se considera dentro del término alimentos, a lo requerido para el sostén, vivienda, recreación, vestimenta, apoyo médico, educación, instrucción y capacitación para el trabajo del niño o adolescente. Del mismo modo a los costos del embarazo de la progenitora desde el momento de la concepción hasta llegar al postparto (Fiesta, 2016).

Según Navarro (2014) el derecho alimentario, está limitado a la capacidad económica del deudor alimentista para establecer la cantidad de la pensión alimenticia, la cual tiene que ser fijado según el incremento o disminución del patrimonio del obligado y según este varíe por situaciones de pérdida o aumento de sus ingresos o cambio de la situación del alimentista, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad lo cual se halla normado en el apartado 482 del Código Civil, pero siempre tomando como base el

principio del interés sumo del niño. Pues la finalidad de brindar una pensión alimenticia, no debe generar un enriquecimiento del alimentista, sino el de cubrir las necesidades básicas de éste, por lo cual siempre debe estar orientado al interés sumo del niño.

Para Salas, et al. (2018) el delito de desatención a la asistencia familiar, en cuanto al incumplimiento de responsabilidad alimentaria, establecido en el apartado 149° del Código Penal, sanciona a quien descarta efectuar su obligación de suministrar alimentos dispuesta en una resolución judicial firme, imponiéndose una pena privativa de libertad de tres años o menos, o con realización de servicio a la comunidad entre veinte y cincuenta y dos jornadas, sin detrimento de desempeñar la disposición judicial. Según Beccaria (2015) en este tipo de delitos se considera como bien jurídico protegido la necesidad de asistencia, de socorro o auxilio que se debe mutuamente la familia; para Benítez (2012). obligación económica que tiene que ver con la prioritaria satisfacción de requerimientos básicos de supervivencia, de integrantes de la familia más vulnerables como el caso de los menores. Al respecto Peña (2011), indica que el apartado 149 del Código penal asume por objetivo la protección, entereza y prosperidad para la familia, si quien está responsabilizado no brinda la satisfacción de necesidades prioritarias, como es la obligación de brindar asistencia familiar (cuidado de la descendencia, instrucción, ayuda mutua, etc.).

Vázquez, Hervás, Rahona, y Gómez (2009). Para la configuración de este tipo penal, el autor del delito debe omitir cumplir una resolución judicial firme (sentencia o auto) en favor del beneficiario, el cual se trata de un delito especial propio, considerado por la tipicidad objetiva como una autoría de infracción de deber, el cual se configura cuando el obligado de manera dolosa descarta desempeñar su deber de prestar alimentos, lo que se encuentra establecido previamente en una resolución judicial de naturaleza civil (proceso de alimentos). Según Valderrama (2016) en otros términos, el delito se establece cuando el individuo obligado a pesar de poseer la comprensión de la resolución judicial en su contra y que lo fuerza a la prestación de alimentos, la omite de forma premeditada. Al respecto, Villavicencio (2006) sostiene que las transgresiones específicas o de infracción de obligación

propia, se fundamentan en que pueden ser cometidas por solo un sujeto exclusivo, sin ser uno de tipo frecuente, cuyo espacio de cometido recae en cualquier individuo. Asimismo, Bernal, & La Rota (2012), el delito de omisión a la asistencia familiar se considera de origen instantáneo, pero de efectos duraderos, por cuanto se da la culminación en el momento que el sujeto quebranta el pago de las pensiones devengadas al ser solicitado por el Juzgado Civil en un periodo de tres días, bajo advertencia expresa de ser denunciado por dicha infracción (Vinelli R. y Sifuentes A., 2019).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

A través de la revisión de distintas fuentes de información acerca de la metodología de la investigación, se decidió optar por lo afirmado por Arias (2012), quien sostiene que la indagación muestra un nivel correlacional ya que solo se fundamenta en evaluar el grado de correspondencia entre una variable y otra, de la misma manera se considera de perspectiva cuantitativa porque requiere de la estadística para dar contestación a los objetivos proyectados en el estudio, por otra parte exhibe un alcance en el tiempo de modo transversal ya que la recopilación de los datos se realizará en un solo periodo el cual se coordinará con los servidores públicos, quienes conforman la muestra de estudio. Así pues, se tiene que la investigación es considerada correlacional y de diseño no experimental porque no existe una manipulación de las variables estudiadas y tan solo se efectúa una observación en periodo determinado.

El esquema correlacional alineado al presente estudio es como se muestra:

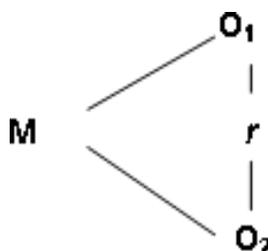


Gráfico. 01 esquema correlacional de la investigación

Dónde:

M = Muestra

O₁ = Observación en la variable 1: Pena privativa de libertad

r = Relación entre variables

O₂ = Observación en la variable 2: Omisión a la Asistencia

3.2. Variables y Operacionalización.

La pena privativa de libertad queda como una medida punitiva del Derecho Penal, por la cual se castiga con una sanción a aquel que con sus actos ha transgredido los derechos y libertades de otro, violando la convivencia

social sobre la que se asientan las comunidades (Polinsky, and Shavell,1984). Asimismo, Salas (2016) a esta variable se le estableció dimensionada y se compone por liquidación de devengados; sentencia favorable; incumplimiento de pago de alimentos; apercibimiento de pago dealimentos. Para Miranda (2014) por otro lado, la Omisión a la Asistencia Familiar o el delito de pago de pensiones, al sustentar que la criminalizaciónde la Omisión a la Asistencia Familia se da a partir de la presencia de un bien jurídico de gran relevancia, como es la familia, que debe ser protegido por el orden público, porque su asistencia familiar depende del pagoalimentario por conceptos de alimentos, vestido, vivienda, salud, educación, capacitación para el trabajo, recreación (Salazar, 2019); la queestá integrada por las dimensiones, incumplimiento al requerimiento judicial; cuotas de pensión de alimentos atrasados; remisión de copias de actuados de piezas pertinentes a Ministerio Público.

3.3. Población, muestra y muestreo

Para Alarcón (2008) la población se caracteriza como el total de los participantes de la investigación de los cuales una porción es considerada como muestra cuando es un número relativamente pequeño; del mismo modo hace mención que cuando la totalidad de los elementos de una población son posibles de identificar por el indagador se le conoce como finita, considerando al menos la perspectiva del conocimiento que se posee acerca de su valor total.

Según lo ya expuesto, la muestra se obtuvo a comodidad de la investigadora, por ello se optó por considerar a los abogados asociados litigantes del poder judicial de Barranca; así como se menciona en líneas anteriores, este método de clasificación, en palabras de Hernández, Fernández y Baptista (2006), se ejecuta cuando la selección de los elementos no obedece a la probabilidad, sino a los principios relacionados con las peculiaridades del estudio o del mismo investigador para este caso se empleará una población censal (Hayes, 1999).Según Hernández, Fernández y Baptista (2006), el objeto investigado será censal, debido que la investigación se ejecutará con todos los elementos pertenecientes a la población, por tal, la elección de la muestra no dependerá de las

probabilidades, sino de las características de la investigación o de la misma investigadora.

Tabla 01: Población Censal: Abogados Asociados Litigantes de Barranca

Lugar	Número de usuarios
Provincia de Barranca	70

Fuente: Registro de Inscripción de Abogados en la Asociación de Barranca

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad:

Técnicas:

La técnica empleada en esta investigación es la encuesta, la cual es caracterizada por Arias (2012) como una técnica situada entre las perspectivas cuantitativas, cuyo objetivo es averiguar las opiniones de los miembros de la muestra de estudio y es considerada como el grupo de acciones realizadas por el indagador para recolectar información.

Instrumentos:

Abanto (2014) Los instrumentos de recopilación de datos son medios físicos que emplea el indagador con el fin de acopiar las opiniones, ya sean digitales o impresas, que los miembros de la muestra tienen, están en contacto y contestan a las cuestiones propuestas para una variable en especial según lo señalado por Arias (2012). En este estudio el instrumento que se utilizará será el cuestionario, dicho instrumento se diseñará de manera separada para cada variable y será ordenado por sus dimensiones.

Validez:

El instrumento se someterá a juicio de expertos en ratificación y posteriormente se evaluará; tal como lo sostienen Stanone, Para Pineda & Oros (1994) la validez consiste en el nivel en que se mide lo que realmente se desea medir. Es una particularidad significativa, ya que es exigencia para alcanzar la confiabilidad de la información. Si los datos son válidos, de igual manera serán confiables. Lo contrario puede no ser cierto necesariamente. Un dato podría ser

confiable y a la vez no válido.

Confiabilidad:

Tal como sostienen Pineda & Oros (1994) la confiabilidad hace referencia a la estabilidad, coherencia o consistencia de los datos recolectados. La información de una indagación es confiable cuando se presenta de igual manera sin importar el momento en que sea medida, ya sea por distintos investigadores o por diferentes instrumentos.

3.5. Procedimiento

El instrumento servirá para recolectar información y esa se hará participe con las muestras seleccionadas. La información será coordinada con los usuarios en las oficinas de la asociación de abogados de la Provincia de Barranca, en donde se les explicará el propósito de recolectar la información, alguna duda que tuvieran sobre los ítems, luego responderá el cuestionario. Finalmente, se agradecerá a los usuarios colaboradores respectivamente por su apoyo en este proyecto de tesis. Luego con los datos obtenidos se sistematizarán los resultados, la discusión de resultados, las conclusiones que se expresarán considerando la finalidad de la investigación y los resultados que se obtuvieron, finalmente se harán las recomendaciones correspondientes.

3.6. Método de análisis de datos

En el análisis de los datos obtenidos tras la realización de esta investigación de tipo descriptiva, se utilizaron metodologías estadísticas del mismo tipo para la información: tablas de frecuencia, debido a que la averiguación se desarticulará en continuidades para un estudio mejor del problema y gráficos de barras para analizar los porcentajes de forma rápida y sencilla y se visualicen las particularidades de las variables trabajadas en el proyecto de investigación.

3.7. Aspectos éticos

De acuerdo con esto Ramírez (2012) sostiene que la indagación no se considera solo como una actividad técnica, es primordialmente la ejecución de acciones responsables, desde este enfoque debe plantearse una ética en la investigación como un subgrupo dentro de las consideraciones generales de moral, aunque al aplicarla a dificultades mucho más restringidas que la moral habitual, debido a que nos estamos centrando en un factor profesional de la ética. Este principio moralista se basa en brindar conocimiento acerca de los fines del estudio y no maniobrar por beneficio particular los resultados.

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo

Tabla 2. Frecuencia de los niveles encontrados de la pena privativa de la libertad con sus dimensiones

Dimensiones y variable	Deficiente		Regular		Eficiente		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Liquidación de devengados	10	14.3%	50	71.4%	10	14.3%	70	100.0%
Sentencia favorable	4	5.7%	55	78.6%	11	15.7%	70	100.0%
Incumplimiento de pago de alimentos	28	40.0%	36	51.4%	6	8.6%	70	100.0%
Apercibimiento de pago de alimentos	7	10.0%	54	77.1%	9	12.9%	70	100.0%
Pena privativa de libertad	3	4.3%	59	84.3%	8	11.4%	70	100.0%

Fuente: Encuesta aplicada al estudio

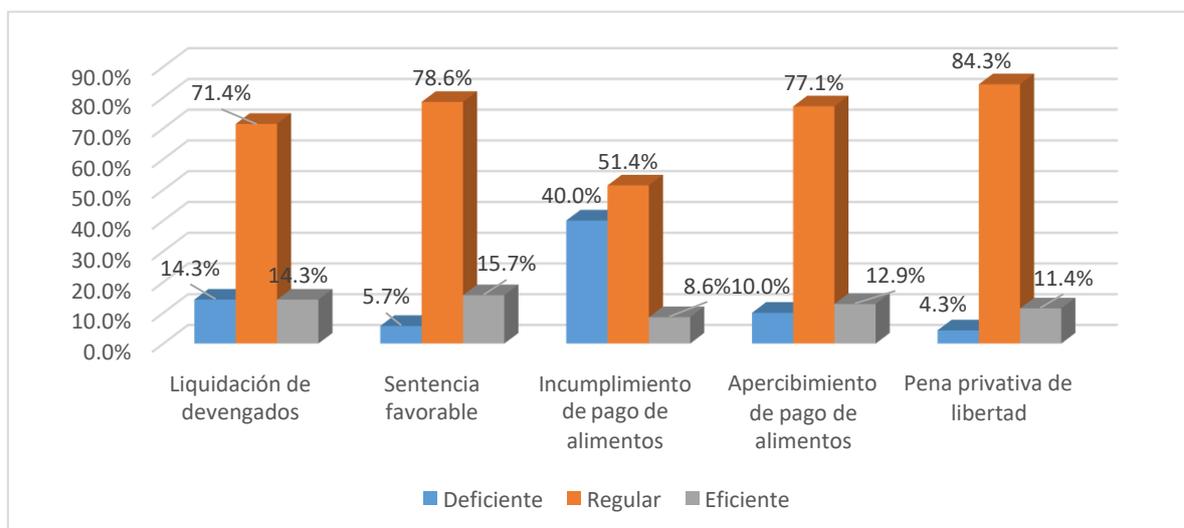


Figura 1. Barra de los niveles encontrados de la pena privativa de la libertad con sus dimensiones

Fuente: Tabla 1.

Interpretación:

Con lo registrado en el estudio se tiene que la liquidación de devengados presenta que el 14.3% lo percibe como deficiente, luego se presentó que el 71.4% lo encontrado como regular y el 14.3% lo ubica como eficiente. Al mencionar a la sentencia favorable se tiene que el 5.7 % lo encuentra como deficiente, luego se tiene que el 78.6% lo registra como regular y el 15.7 % lo encuentra como

eficiente. Al mencionar al incumplimiento de pago de alimentos se presenta como resultado que el 40.0% lo considera como deficiente, luego se tiene que el 51.4% lo percibe como regular y el 8.6% lo considera como eficiente. Al comentar sobre el apercibimiento de pago de alimentos, se presenta como resultado que el 10.0% lo percibe como deficiente, luego se tiene que el 77.1% lo encuentra como regular y el 12.9% lo encuentra como eficiente. Al comentar sobre la pena privativa de libertad se registra los datos del 4.3% que lo consideran como deficiente, luego se tiene que el 84.3% lo considera como regular y el 11.4% lo ubica como eficiente.

Tabla 3. Frecuencia de los niveles encontrados de la omisión a la asistencia familiar con sus dimensiones

Dimensiones y variable	Deficiente		Regular		Eficiente		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
La obligación alimentaria	3	4.3%	51	72.9%	16	22.9%	70	100.0%
El derecho alimentario	4	5.7%	56	80.0%	10	14.3%	70	100.0%
El Delito de omisión	10	14.3%	47	67.1%	13	18.6%	70	100.0%
Omisión a la asistencia familiar	2	2.9%	57	81.4%	11	15.7%	70	100.0%

Fuente: Encuesta aplicada al estudio

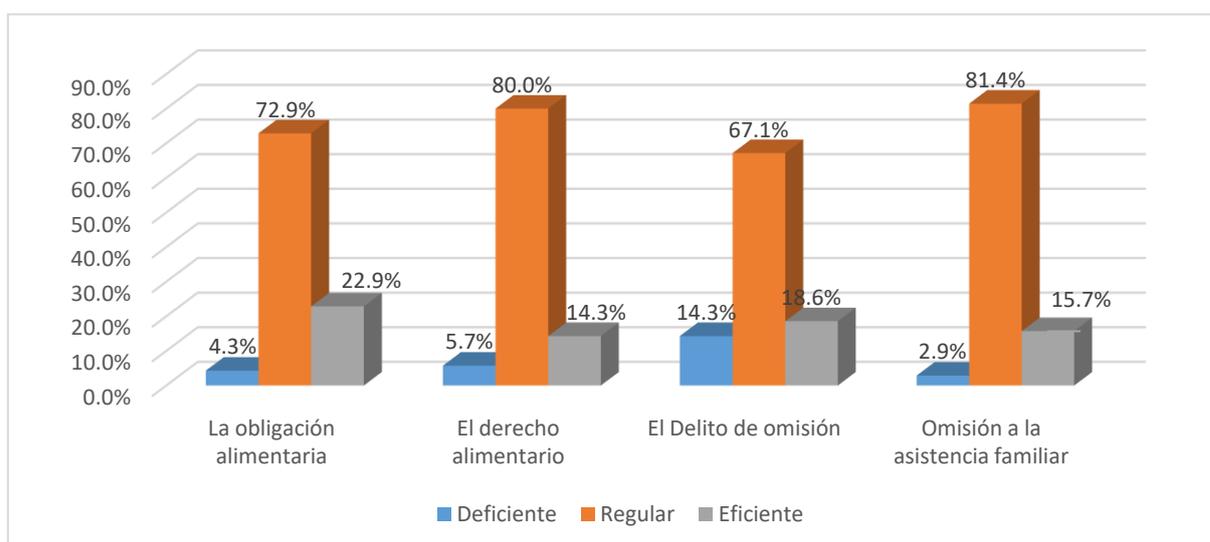


Figura 2. Barra de los niveles encontrados de la omisión a la asistencia familiar con sus dimensiones

Fuente: Tabla 2.

Interpretación:

Con lo registrado en el estudio se tiene que la obligación alimentaria se presenta que el 4.3% lo considera como deficiente, luego se encontró como resultado que el 72.9% lo percibe como regular y el 22.9% lo encuentra como eficiente. Al mencionar el derecho alimentario se registró los datos que el 5.7% lo encuentra como deficiente, luego se tiene que el 80.0% lo registra como

regular y el 14.3% lo ubica como eficiente. Al comentar que el delito de omisión se encuentran los datos que el 14.3% lo considera como deficiente, luego se tiene como resultado que el 67.1% lo ubica como regular y el 18.6% lo percibe como eficiente. Al comentar los resultados sobre la omisión a la asistencia familiar, se ha logrado encontrar que el 2.9 % lo ubica como deficiente, luego se tiene que el 81.4% lo encuentra como regular y el 15.7% lo ubica como eficiente.

3.2. Análisis inferencial y prueba de hipótesis

Tabla 4. Relación entre la pena privativa de libertad y omisión a la asistencia familiar, en los abogados litigantes de la corte Barranca 2021

			Penal privativa de libertad	Omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Penal privativa de libertad	Coeficiente de correlación	1,000	,590**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	70	70
	Omisión a la asistencia familiar	Coeficiente de correlación	,590**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Con lo registrado en el estudio se tiene un valor de Rho de 0.590 interpretado como positiva media entre la pena privativa de libertad y omisión a la asistencia familiar, dando a conocer que los elementos analizados se encuentran enlazados y cuando uno mejora el otro también mejora, por otro lado, se tiene el valor de sig.0.000, ubicado en la parte inferior del 0.01 dando a conocer que se evidencia una relación significativa, considerándose como sustento suficiente para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis planteada en el estudio.

Tabla 5. Relación entre liquidación de devengados y Omisión a la asistencia familiar en opinión los abogados litigantes de la corte Barranca.

			Liquidación de devengados	Omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Liquidación de devengados	Coeficiente de correlación	1,000	,669**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	70	70
	Omisión a la asistencia familiar	Coeficiente de correlación	,669**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Con lo registrado en el estudio se tiene un valor de Rho de 0.669 interpretado como positiva considerable entre la liquidación de devengados y Omisión a la asistencia familiar en opinión los abogados litigantes de la corte Barranca, dando a conocer que los elementos analizados se encuentran enlazados y cuando uno mejora el otro también mejora, por otro lado, se tiene el valor de sig. 0.000, ubicado en la parte inferior del 0.01 dando a conocer que se evidencia una relación significativa, considerándose como sustento suficiente para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis planteada en el estudio.

Tabla 6. Relación entre Sentencia favorable y Omisión a la asistencia familiar en opinión de los abogados litigantes de la corte Barranca.

			Sentencia favorable	Omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Sentencia favorable	Coeficiente de correlación	1,000	,650**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	70	70
	Omisión a la asistencia familiar	Coeficiente de correlación	,650**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Con lo registrado en el estudio se tiene un valor de Rho de 0.650 interpretado como positiva considerable entre la sentencia favorable y Omisión a la asistencia familiar en opinión de los abogados litigantes de la corte Barranca, dando a conocer que los elementos analizados se encuentran enlazados y cuando uno mejora el otro también mejora, por otro lado, se tiene el valor de sig. 0.000, ubicado en la parte inferior del 0.01 dando a conocer que se evidencia una relación significativa, considerándose como sustento suficiente para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis planteada en el estudio.

Tabla 7. Relación entre Incumplimiento de pago de alimentos y Omisión a la asistencia familiar en opinión los abogados litigantes de la corte Barranca.

			Incumplimie nto de pago de alimentos	Omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Incumplimiento de pago de alimentos	Coeficiente de correlación	1,000	,620**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	70	70
	Omisión a la asistencia familiar	Coeficiente de correlación	,620**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Con lo registrado en el estudio se tiene un valor de Rho de 0.620 interpretado como positiva considerable entre el incumplimiento de pago de alimentos y Omisión a la asistencia familiar en opinión los abogados litigantes de la corte Barranca, dando a conocer que los elementos analizados se encuentran enlazados y cuando uno mejora el otro también mejora, por otro lado, se tiene el valor de sig. 0.000, ubicado en la parte inferior del 0.01 dando a conocer que se evidencia una relación significativa, considerándose como sustento suficiente para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis planteada en el estudio.

Tabla 8. Relación entre Apercibimiento de pago de alimentos y Omisión a la asistencia familiar en opinión de los abogados litigantes de la corte Barranca.

			Apercibimie nto de pago de alimentos	Omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Apercibimiento de pago de alimentos	Coeficiente de correlación	1,000	,754**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	70	70
	Omisión a la asistencia familiar	Coeficiente de correlación	,754**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Con lo registrado en el estudio se tiene un valor de Rho de 0.754 interpretado como positiva considerable entre el apercibimiento de pago de alimentos y Omisión a la asistencia familiar en opinión los abogados litigantes de la corte Barranca, dando a conocer que los elementos analizados se encuentran enlazados y cuando uno mejora el otro también mejora, por otro lado, se tiene el valor de sig. 0.000, ubicado en la parte inferior del 0.01 dando a conocer que se evidencia una relación significativa, considerándose como sustento suficiente para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis planteada en el estudio.

V. DISCUSIÓN

De acuerdo al objetivo general Determinar la correspondencia entre la pena privativa de libertad y omisión a la asistencia familiar, en los abogados litigantes de la corte Barranca 2021, se obtuvo los siguientes resultados con lo registrado en el estudio se tiene un valor de Rho de 0.590 interpretado como positiva media entre la pena privativa de libertad y omisión a la asistencia familiar, dando a conocer que los elementos analizados se encuentran enlazados y cuando uno mejora el otro también mejora; lo que a decir de Vinelli y Sifuentes (2019) quien manifiesta que a través de los operadores de justicia, como encargados de hacer cumplir la obligación alimentaria, deben tener en cuenta al momento de resolver que en la infracción de omisión al sustento familiar, siendo el único perjudicado el menor alimentista quien es el que necesita una pensión alimenticia que le deben prestar de forma mensual sus padres para poder subsistir; asimismo, Dela Jara y otros (2019) manifestaron que queda en evidencia que la vía de un juicio punible es la demanda a la que tanto el alimentista o su representante, recurrena dicha vía penal, después de haber realizado el procedimiento dictado por unavía civil, habiéndose efectuado con cada una de las etapas de dicho proceso hasta conseguir un dictamen, debido a no haber llegado a concluir en un acuerdo conciliatorio entre ambas partes.

En relación al primer objetivo descriptivo con lo registrado en el estudio se tiene que la liquidación de devengados presenta que el 14.3% lo percibe como deficiente, luego se presentó que el 71.4% lo encontrado como regular y el 14.3% lo ubica como eficiente. Al mencionar a la sentencia favorable se tiene que el 5.7% lo encuentra como deficiente, luego se tiene que el 78.6%; al mencionar al incumplimiento de pago de alimentos se presenta como resultado que el 51.4% lo percibe como regular y el 8.6% lo considera como eficiente; al comentar sobre el apercibimiento de pago de alimentos, se presenta como resultado que el 10.0% lo percibe como deficiente, luego se tiene que el 77.1% lo encuentra como regular; al comentar sobre la pena privativa de libertad se registra los datos del 4.3% que lo consideran como deficiente, luego se tiene que el 84.3% lo considera como regular.

De los resultados obtenidos se coincide con Patzi (2011) en su estudio concluyó que ya introducidas en nuestra legislación las salidas alternativas para el incumplimiento permitirán una eficacia normativa al Código de Familia, de tal forma que el obligado garantice el pago oportuno y se prevenga que los mismos burlen su obligación. Por otra parte, el investigador Carpio (2007), realizó una tesis enfocada en la forma de ver la urgencia corporal en materia de pensiones alimentarias si como solución o como problema, con el fin de alcanzar el grado de licenciada en derecho.

En relación al segundo objetivo descriptivo lo registrado en el estudio se tiene que la obligación alimentaria se presenta que el 4.3% lo considera como deficiente, luego se encontró como resultado que el 72.9% lo percibe como regular. Al mencionar el derecho alimentario se registró los datos que el 5.7% lo encuentra como deficiente, luego se tiene que el 80.0% lo registra como regular. Al comentar que el delito de omisión se encuentran los datos que el 14.3% lo considera como deficiente, luego se tiene como resultado que el 67.1% lo ubica como regular. Al comentar los resultados sobre la omisión a la asistencia familiar, se ha logrado encontrar que el 2.9 % lo ubica como deficiente, luego se tiene que el 81.4% lo encuentra como regular.

Para Oré (2018) en su investigación terminó concluyendo que la condición de las sentencias investigadas, fueron de clase o nivel muy alta. Por su parte De la Jaray otros (2019) concluyeron en su estudio que los fiscales utilicen un elevado nivel de discrecionalidad al momento de realizar la solicitud para imponer la medida; en el marco legal de nuestra patria se respeta el principio de discrecionalidad del juez, y no se impone prisión preventiva de modo obligatorio a cierto tipo de delitos. Asimismo, Vinelli y Sifuentes (2019) dijeron que el nivel económico del obligado puede ser tema de indagación del Ministerio Público en sede preliminar, sin ser plausible que este criterio sea el único valorado por el juez en el momento de presentar la sentencia en sede penal frente a una imputación fiscal por omisión de asistencia familiar, por ello en sede fiscal también es posible reunir comisiones de investigación destinadas a comprobar el cometimiento o no de un tipo penal.

Con respecto a los resultados del objetivo analítico número uno, con lo registrado en el estudio se tiene un valor de Rho de 0.590 interpretado como positiva media entre la pena privativa de libertad y omisión a la asistencia familiar, dando a conocer que los elementos analizados se encuentran enlazados y cuando uno mejora el otro también mejora; para Palomino y Quevedo (2015) el Principio Constitucional de Presunción de Inocencia, es un ente rector comprendido en la carta magna y una garantía del proceso penal; es decir; debe primar al instante de otorgar la medida cautelar de prisión preventiva; y de lo dicho por Salas (2014) primero que la aplicación del principio de oportunidad escasea de eficacia en las infracciones de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Huaral; López (2013) el derecho penal se origina para resguardar al frágil frente al más fuerte, la ley penal se argumenta en tanto que la ley del más débil, encaminada a la defensa de sus derechos contra la violencia injusta del más fuerte, los juicios y la exigencia de la pena resguarda a los reos contra las represalias u otras reacciones más inclementes.

Con respecto a los resultados del objetivo analítico segundo, con lo registrado en el estudio se tiene un valor de Rho de 0.669 interpretado como positiva considerable entre la liquidación de devengados y Omisión a la asistencia familiar en opinión los abogados litigantes de la corte Barranca, dando a conocer que los elementos analizados se encuentran enlazados y cuando uno mejora el otro también mejora, según López, (2013) a la pena privativa de la libertad se le llama también preventivista porque establece penas, buscando un beneficio social o particular, es base a la prevención, esta teoría es la única que no equivoca las características del derecho con las de la moral o la naturaleza frente a las positivas que son de unificación, protege que la finalidad de la prevención habitual, a través de la amenaza legal; según Villavicencio (2006) el cual es reconocido dentro de los derechos humanos no solo a nivel internacional sino reglamentado por la carta magna del Estado y la normatividad penal nacional, donde se dispone cuatro tipos de sanciones penales: multa (artículo 28° y siguientes del Código Penal), inhabilitación, pena limitativa de días libres, pena limitativa de derechos, pena restrictiva de la libertad (expulsión, expatriación), pena privativa de la libertad, y pena de prestación de servicios a la comunidad.

Con lo registrado en el estudio se tiene un valor de Rho de 0.650 interpretado como positiva considerable entre la sentencia favorable y Omisión a la asistencia familiar en opinión de los abogados litigantes de la corte Barranca, dando a conocer que los elementos analizados se encuentran enlazados y cuando uno mejora el otro también mejora; a lo que para los autores Ruiz y Carazo (2013) La carta magna, siendo la regla fundamental de la sistematización jurídica peruana, establece principios básicos a fin de contribuir con asegurar los derechos y deberes del ser humano. Dentro de estos principios se señala a la dignidad humana, como principio básico y un derecho fundamental que rige el sistema jurídico. Así, en su artículo 2, inc. 24° establece los derechos primordiales del individuo indicando que todo sujeto posee el derecho la libertad y a la seguridad propia. Asimismo; Gálvez (2016) escribió en cuanto a la imposición de las sanciones para este tipo de transgresiones se puede aplicar la pena privativa de libertad la cual podría ser con carácter suspendida o con carácter efectiva; la primera se sustenta en que es de utilidad pública y porque se caracteriza por ser menos costosa que la pena de prisión efectiva, y que no generan impunidad, sino que conceden proporcionalidad según la gravedad de los delitos.

Con respecto a los resultados del objetivo analítico cuatro, con lo registrado en el estudio se tiene un valor de Rho de 0.620 interpretado como positiva considerable entre el incumplimiento de pago de alimentos y Omisión a la asistencia familiar en opinión los abogados litigantes de la corte Barranca, dando a conocer que los elementos analizados se encuentran enlazados y cuando uno mejora el otro también mejora; a lo que según Chunga (2003) corresponde a la pensión alimenticia, lo necesario para el acreedor alimentario, ropa, comida, vivienda, medicina, recreo instrucción educativa conforme a la condición económica del obligado, Para Salas (2018), el pago de devengados, en los juicios de alimentos se calculará partiendo del día siguiente al que llegó la notificación de la demanda. Actualmente, desde la presentación de la demanda hasta la comunicación de esta puede pasar un largo tiempo, ya que se suele no tener el conocimiento exacto de la ubicación del domicilio del demandado o por insuficiencia de recursos para tramitar las notificaciones en el plazo correspondiente a ley, el plazo que tarde significará una pérdida para el alimentista. Chávez (2017) Los alimentos componen un importante mecanismo

de amparo familiar en la importancia que se da para las necesidades básicas del alimentista, máxime si es fundamental para su subsistencia de su vida, salud e integridad, sin que se contemple algún interés lucrativo a costa del menor alimentista.

VI. CONCLUSIONES

Al término de la investigación se arribó a las siguientes conclusiones:

Primera: Luego del análisis de los resultados obtenido con respecto al objetivo general, la relación entre la pena privativa de libertad y omisión a la asistencia familiar, se obtuvo un valor de sig. 0.000, ubicado en la parte inferior del 0.01; Por ello, se concluyó que, existe relación positiva media, considerándose como sustento suficiente para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis afirmativa planteada en el estudio.

Segunda: Luego del análisis de los resultados se ha obtenido con respecto al objetivo específico uno, comprendida de acuerdo a la dimensión digamos, la liquidación de devengados presenta que el 71.4% lo encontrado como regular. Al mencionar a la sentencia favorable se tiene que el 78.6% lo registra como regular. Al mencionar al incumplimiento de pago el 51.4% lo percibe como regular. Al comentar sobre el apercibimiento de pago de alimentos, el 77.1% lo encuentra comoregular y el 12.9% lo encuentra como eficiente. Al comentar sobre la pena privativa de libertad se registró que el 84.3% lo considera como regular se concluyó como regular la apreciación que dieron a cada dimensión.

Tercera: Luego del análisis de los resultados obtenido con respecto al segundo objetivo específico descriptivo, en cada dimensión comprendida de acuerdo a su máximo resultado: la obligación alimentaria se presenta que el 72.9% lo percibe como regular. Al mencionar el derecho alimentario el 80.0% lo registra como regular. Al comentar que el delito de omisión se el 67.1% lo ubica como regular. Al comentar los resultados sobre la omisión a la asistencia familiar, el 81.4% lo encuentra como regular; de ello que se concluyó como regular la apreciación de la muestra en relación a las dimensiones estudiadas.

Cuarta: Luego del análisis de los resultados obtenido con respecto al objetivo específico tercero, la relación entre la liquidación de devengados y omisión a la asistencia familiar, se obtuvo un valor de sig. 0.000, ubicado

en la parte inferior del 0.01; Por ello se concluye que, existe relación positiva considerable entre la dimensión y la variable.

Quinto: Luego del análisis de los resultados obtenido con respecto al objetivo específico cuarto, la relación entre la sentencia favorable y omisión a la asistencia familiar, se obtuvo un valor de sig. 0.000, ubicado en la parte inferior del 0.01; Por ello, se concluye que, existe relación positiva considerable entre estas la dimensión y la variable.

Sexto: Luego del análisis de los resultados obtenido con respecto al objetivo específico cuarto, la relación entre el incumplimiento de pago de alimentos y omisión a la asistencia familiar, se obtuvo un valor de sig. 0.000, ubicado en la parte inferior del 0.01; Por ello, se concluyó que, existe relación positiva entre estas la dimensión y la variable.

Sétima: Luego del análisis de los resultados obtenido con respecto al objetivo específico cuarto, la relación entre el apercibimiento de pago de alimentos y omisión a la asistencia familiar, se obtuvo un valor de sig. 0.000, ubicado en la parte inferior del 0.01; Por ello, se concluyó que, existe relación positiva considerable entre estas la dimensión y la variable.

VII. RECOMENDACIONES

Primero. Se recomienda al presidente de la asociación de abogados que brinden el apoyo con eventos a los abogados asociados con el fin de conocer más de cerca los casos de Pena privativa de libertad ya que para muchas de sus respuestas han considerado regular sus respuestas.

Segundo. Se recomienda al presidente de la asociación de abogados que brinden el apoyo con eventos a los abogados asociados con el fin de conocer más de cerca los casos de Omisión a la Asistencia Familiar, ya que para muchas de sus respuestas han considerado regular sus respuestas.

Tercero. Se recomienda a los magistrados de los juzgados de familia de barranca la correcta fundamentación, justificación de las resoluciones donde se autoricen la Pena privativa de libertad, en tanto que hay muchas quejas de los acusados y se considera injusta y muy desproporcionada.

Cuarto. Se recomienda a los secretarios del juzgado de barranca, notificar en los plazos adecuados a los litigantes y/o denunciados con el fin de que no se perjudique a los procesados con detenciones muchas veces arbitrarias.

REFERENCIAS

Abanto, W. (2014). *Diseño y Desarrollo del Proyecto de Investigación*. Trujillo: Universidad Cesar Vallejo.

Albornos, S. (7 de marzo del 2019). *Síntoma recesivo: por la caída salarial, cada vez más padres se atrasan con la cuota alimentaria*. Recuperado de: <https://www.iprofesional.com/legales/287577-hijos-responsabilidad-alimentosCuota-alimentaria-mas-padres-en-deuda-por-la-crisis>

Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. México: Editorial McGraw Hill.

Beccaria, C. (2015). *De los delitos y de las penas*. Madrid: (Introducción, notas y traducción por F. Tomás Valiente) Dykinson, 3era edición.

Benítez, M. (2012). *Incumplimiento por el pago de pensiones*. México D.F: Centro de Ciencias Sociales de Mazatlan.

Bernal, C., & La Rota, M. E. (2012). *El delito de inasistencia alimentaria*. Diagnóstico acerca de su convivencia. Nueva York: De Justicia

Carpio, C. (2007). *Apremio corporal en materia de pensiones alimentarias: ¿solución O Problema?* Costa Rica.

Chávez, M. (2017) *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo*, Universidad Ricardo Palma.

Chunga, C. (2003) Código Civil Comentado. Lima: Gaceta Jurídica. Donna, Edgardo. 2001. *Derecho Penal. Parte Especial, Tomo II-A*. Buenos Aires: RubinzalCulzoni.

De la Jara, E, y otros (2019) tesis "La prisión preventiva en Perú: ¿medida cautelar o pena anticipada?" *Instituto de Defensa legal, Lima*. Recuperado de <https://docplayer.es/58005124-La-prision-preventiva-en-peru-medida-cautelar-o-pena-anticipada.html>

Faúndez, H. (2014). *El sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Aspectos institucionales y procesales*. 3era Edición. San José, Costa Rica: 2da edición, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).

Fernández, G. (2014). "La obligación: apuntes para una dogmática jurídica del concepto". *Revista de Derecho THEMIS*, 41-56.

- Fiesta, T. (2016). *“La aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto, respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la primera y segunda fiscalías provinciales penales del distrito de Trujillo”*. Trujillo Perú. UCV.
- Gálvez V., T. (2016). *La Reparación Civil en el proceso penal*. (3.a ed.). Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- Gómez, Y. (2017). *Aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la fiscalía provincial Mixta de Yonán (Tesis de maestría)*. Recuperada de:
http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1355/BC-TES-TMP187.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR0NocwRwycEuluDTjsCdPDF_gUhZPhxb6curxr_4Zxj2Nwu5bmmXBNPqY8
- Gutiérrez, S. (26 de junio de 2017). Error de prohibición en omisión a la asistencia familiar: no pagó pensión porque pensaba que agraviada no era su hija biológica [Mensaje en un blog]. Recuperado de: <https://legis.pe/exp-0070-2017-errorprohibicion-delito-omision-la-asistencia-familiar/>
- Hayes, B. (1999). *Diseño de encuestas, usos y métodos de análisis estadístico*. México: Edit Oxford.
- Hernández Sampieri R., Fernández Collado C. y Fernández Collado M. (2014) *Metodología de la Investigación. Sexta edición* por McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. DE C.V. C.P. 01376, México D.F. Recuperado de:
<http://observatorio.epacartagena.gov.co/wpcontent/uploads/.pdf>
- Itas, E. (2010). *La prisión del alimentario por falta de pago en pensiones alimenticias, su regulación, prevención, sanción y propuesta de reforma*.
- Leyva, C. (2014). *Las declaraciones juradas de los demandados con régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos*. Perú: UPAO.
- López, C., Pérez, C., y Valencia, N. (2017). *Principio de Oportunidad frente a los derechos de las víctimas en el Sistema Pena Acusatorio de Colombia (Tesis de maestría)*. Recuperada de:

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/111150/TRABAJO%20FINAL%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20FRENTE%20A%20LOS%20DERECHOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

López, M. (2013) *Repercusión de la pena privativa de libertad como sanción penal en el sistema penitenciario español*. Recuperado de Dialnet-RepercusionDeLaPenaPrivativaDeLibertadComoSancionP-4809757.pdf

Maldonado, R. (2014). *Regular taxativamente la obligación alimentaria en una unión de hecho propio*. Tesis de Maestría. Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.

Mariño, J. (2018). *La Aplicación reiterada del principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar y su incidencia en el Principio al Interés Superior del niño y el adolescente* (Tesis). Recuperada de <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/13162/Mari%C3%B1o%20Mancilla%20Juan%20Adrian.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mejía, P. (2006). *Derecho de Alimentos – Doctrina y Modelos*. Ediciones Jurídicas. Editorial: México.

Ministerio del Interior (2016). *Anuario Estadístico 2015*. Lima: DIRNAGEIN-PNP.

Miranda, J. (2014). La revocación de la suspensión de la ejecución de la pena en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar. Análisis jurídico penal constitucional sobre la sentencia del caso Giraldo Condori Quispe. Lima: *Gaceta Jurídica*.

Navarro, Y. (2014). *Incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes*” Tesis de Maestría Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Oré, C. (2018). Eficacia de las sentencias con respecto al delito de Omisión a la Asistencia Familiar en primera y segunda instancia (Tesis de pre grado). Recuperada de: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/ELITO_MOTIVACION_ORE_DIAZ_CESAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Palomino O. y Quevedo A. (2015) *la prisión preventiva como instrumento vulnerador del principio constitucional de presunción de inocencia,*

presentado ante la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
Recuperado de <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/131>

Patzi, A. (2011). *Puniciones Alternativas al Incumplimiento de la Asistencia Familiar*. Recuperada de:
<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/13136/T3409.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Peña, R. (2011). *Derecho Penal. Parte Especial*. Tomo V. Lima: Idemsa

Peña, A. (2015). *Derecho Penal – Parte Especial*. Tomo I: Lima: Editorial Idemsa.

Polinsky, A. M. y Shavell S. M. (1984). The optimal use of fines and imprisonment. *Journal of Public Economics*, 24(1984), 89-99. Recuperado de http://www.law.harvard.edu/faculty/shavell/pdf/24_J_Public_Econ_89.pdf
Posner, R. A. (1980). Optimal sentences for white collar crime. *American Criminal Law Review*, 17, 409-418. Recuperado de http://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2842&context=journal_articles

Poma, F. (s.f.). *La Reparación Civil por daño moral en los delitos de peligro concreto*. [Mensaje en un blog]. Recuperado de:
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c467898047544a3cbe9dff6da8fa37d8/6.+Poma+Valdivieso.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c467898047544a3cbe9dff6da8fa37d8>

Rojas, F; Infantes, A; y Quispe, L. (2007). *Código Penal-Dieciséis Años de Jurisprudencia Sistematizada. Parte Especial Tomo II*. Lima: Idemsa.

Rosales, D. (2006). *El Concepto Normativo del Dolo en el Derecho Penal*. Gaceta Penal y Procesal Penal. Tomo VI.

Ruiz Rico-Ruiz G. y Carazo Liebana Mj., *El derecho a la tutela judicial efectiva, Análisis jurisprudencia*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2013.

Sabino, C. (2012). *El Proceso de Investigación*: El Cid Editor.

Salas, J. et al. (2018). El delito de omisión de asistencia familiar: principales problemas. Perú: *Gaceta Jurídica S.A.*

Salas, L. (2016). Cuestiones problemáticas del proceso inmediato según el Decreto Legislativo N° 119, en el nuevo Proceso Penal Inmediato.

- Flagrancia, confesión y suficiencia de elementos de convicción. Lima: *Gaceta Jurídica*.
- Salinas, R. (2007). *Derecho Pena–Parte Especial*, 2ºed. Lima–Perú: Editorial Grijley.
- Salas, M. (2014). *Nivel de ineficacia del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el ministerio público de Huaral*. Perú: UNJFSC.
- Salazar, N. (2019) *Comentarios al Código Penal Peruano*. Parte General, tomo III, *Gaceta Jurídica*.
- Salinas, R. (2013). *Derecho Penal Peruano-Parte Especial*. Lima: Perú.
- Sistema de Gestión Fiscal: *Gestión de Indicadores*. (diciembre, 2018). *Ministerio Público*.
- Sokolich, I. (2013) “*La aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial peruano*” Universidad San Martín de Porres. Lima, Perú. Recuperado de Dialnet-
[LaAplicacionDelPrincipioDelInteresSuperiorDelNinoP-5171125.pdf](#)
- Sota, A. (2015) *Derecho Penal Constitucional*, *Gaceta Penal*, Tomo 77, Lima 2015.
- Strauss, A. (1987). *Análisis cualitativo para el científico Social*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Valderrama, M. (2016). *Pena privativa de la libertad y servicios comunitarios para los deudores alimentarios y su conveniencia para el interés de los hijos alimentistas*. Recuperado de:
http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/769/3/Karol_Tesis_bachiller_2016.pdf
- Valdivia, N. (2018). *Eliminar el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar (Tesis de pre grado)*. Recuperada de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1516/Tesis%20NANCY%20VALDIVIA%20MORENO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vargas, G. (2000). *Violencia Familiar desde Una Perspectiva de Género*. Lima: ROMUDEH.

Vázquez, C., Hervás, G, Rahona, J.J. Y Gómez, D. (2009). *Psychological well-being and health: contributions from positive psychology*. CA, recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/1411/141132947002.pdf>

Villavicencio T., (2006). *Derecho Penal. Parte Especial*. Lima: Grijley

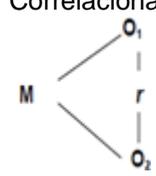
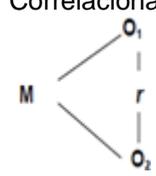
Villegas, E. A. (2015). *La función de la pena en un Estado constitucional de Derecho. Una aproximación*. *Gaceta Penal & Procesal Penal*. Gaceta Penal – Derecho Penal Constitucional, Tomo 72.

Vinelli R. y Sifuentes A. (2019) *investigación ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?* Universidad San Martín de Porres. Revista IUS ET VERITAS N° 58, mayo 2019 / ISSN 1995-2929 / ISSN 2411-8834. Recuperado de <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>

Zermatten, J. (2016) *The Higher Interest of the Child, From Literal Analysis to the Philosophical Reach*. NY. Sion Valais.

ANEXOS:

N°01 MATRIZ DE OPERALIZACION DE VARIABLES.

Variables	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición	Metodología
V1: Pena privativa de libertad	La pena privativa de libertad queda como una medida punitiva del Derecho Penal, por la cual se castiga con una sanción a aquel que con sus actos ha transgredido los derechos y libertades de otro, violando la convivencia social sobre la que se asientan las comunidades (Polinsky, and Shavell,1984).	La privación de libertad es la acción consistente en despojar a alguien de su libertad ambulatoria, reclusión sin tener en cuenta su voluntad, en un edificio cerrado destinado a tal efecto; hecho que da pie a que se responda en el cuestionario con siempre, a veces, nunca.	Liquidación de devengados	Alimentos	4	Ordinal: Siempre A veces Nunca	Tipo de Estudio Correlacional  Donde: M: Representa a la muestra de estudio O1: Representa la observación a la variable: Pena privativa de libertad r : Representa a la relación entre ambas variables. O2: Representa la observación a la variable: Omisión a la asistencia familiar Técnica: La Encuesta Instrumento: El cuestionario Población y muestra: 70 integrantes de la asociación de abogados de Barranca Población Censal 70 abogados.
				Pensiones			
				Deuda			
			Sentencia favorable	sentencia	4		
Incumplimiento de pago de alimentos	Retrasos	4					
Apercibimiento de pago de alimentos	Deuda	4					
Notificación							
Pagos							
Rezagados							
V2: Omisión a la asistencia familiar	“El Delito de Pago de Pensiones”, al sustentar que la criminalización de la Omisión a la Asistencia Familiar se da a partir de la presencia de un bien jurídico de gran relevancia, como es la familia, que debe ser protegido por el orden público, porque su asistencia familiar depende del pago alimentario por conceptos de alimentos, vestido, vivienda, salud, educación, capacitación para el trabajo, recreación (Salazar, 2019)	La omisión a la asistencia familiar, da lugar a la pena privativa de la libertad de un condenado por el delito de omisión a la sentencia civil seguida por pensión alimenticia. Esta relación entre las variables permitirá que el cuestionario se pueda responder con siempre, a veces, nunca.	La obligación alimentaria	Deudor	5	Ordinal: Siempre A veces Nunca	Tipo de Estudio Correlacional  Donde: M: Representa a la muestra de estudio O1: Representa la observación a la variable: Pena privativa de libertad r : Representa a la relación entre ambas variables. O2: Representa la observación a la variable: Omisión a la asistencia familiar Técnica: La Encuesta Instrumento: El cuestionario Población y muestra: 70 integrantes de la asociación de abogados de Barranca Población Censal 70 abogados.
				Extra judicial			
				Judicial			
			El derecho alimentario	Criterios	5		
			Incremento	6			
			Causales				
El Delito de omisión	Omisión por socorro						
Abandono Familiar							
Comisión por omisión							

Anexo N° 02

Instrumento de recolección de datos Cuestionario: Pena privativa de libertad.

El presente cuestionario requiere conocer su percepción respecto a la pena privativa de libertad, de antemano se agradece el apoyo brindado.

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente las siguientes interrogantes y marque con una **x** dentro de los recuerdos dados la alternativa que se acomode a su postura, recuerde solo marcar una sola y mantener en cuenta para su respuesta la escala valorativa que se presenta a continuación:

ESCALA VALORATIVA

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	DEACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

N°	DIMENSIONES	ESCALA DE VALORACION				
		1	2	3	4	5
LIQUIDACIÓN DE DEVENGADOS						
01	Considera que otorgar una pensión alimenticia es adecuado					
02	Cree que una pensión de alimentos debe cubrir todos los gastos del alimentista					
03	Considera que el atraso de pago de la pensión alimenticia se pueda deber a la falta de trabajo					
04	Estima que la falta de pago de pensión alimenticia devengada se deba a la deuda mensual vigente de pensión mensual					
05	Cree que se debería dar facilidades para el pago de pensión alimenticia devengada					
SENTENCIA FAVORABLE						
06	Considera que un caso de alimentos es un caso en donde siempre se obtiene sentencia favorable.					
07	Fueron favorables los casos de pensión alimenticia que su persona representó					
08	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que pese a no contar con un trabajo estable le impusieron un monto pensión alimenticia elevada.					
09	Los patrocinados a los que representó en casos de alimentos, le señalaron que a pesar de no tener empleo lo sentenciaron al pago de una pensión de alimentos.					

INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE ALIMENTOS					
10	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que se encontraban atrasados con el pago de pensión alimenticia				
11	Los denunciados por omisión a la asistencia familiar que se encontraban retrasados con la pensión alimenticia están dispuestos a cumplir con su deber.				
12	Los denunciados por omisión a la asistencia familiar pudieron cubrir sus honorarios pese a que se encontraban retrasados con la pensión alimenticia				
APERCIBIMIENTO DE PAGO DE ALIMENTOS					
13	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que fueron debidamente notificados con el requerimiento de pago				
14	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que desconocían que significaba el término apercibimiento				
15	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que sus pagos no fueron tomados en cuenta en el proceso de alimentos.				

Gracias por su colaboración.

Instrumento de recolección de datos Cuestionario Omisión a la asistencia familiar.

El presente cuestionario requiere conocer su percepción respecto a Omisión a la asistencia familiar., de antemano se agradece el apoyo brindado.

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente las siguientes interrogantes y marque con una **x** dentro de los recuerdos dados la alternativa que se acomode a su postura, recuerde solo marcar una sola y mantener en cuenta para su respuesta la escala valorativa que se presenta a continuación:

ESCALA VALORATIVA

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

N°	DIMENSIONES	ESCALA DE VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
OBLIGACION ALIMENTARIA						
01	Considera Ud. que debería realizarse una transacción extrajudicial a fin de arribar a un acuerdo de las pensiones alimentarias impagas					
02	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, arribaron a un acuerdo con respecto a la obligación alimentaria impaga					
03	Estima Ud. que un deudor alimentario moroso reúne las causales para imponérsele pena privativa de libertad efectiva					
04	Considera Ud que una Resolución judicial por pensión alimentaria incumplida incrementa la deuda del deudor					
EL DERECHO ALIMENTARIO						
05	Está de acuerdo que el derecho alimentario es un derecho fundamental					
06	Considera que el derecho alimentario del menor debe estar en función de lo que gana el denunciado.					
07	En los casos de alimentos que su persona patrocinó, el Juez cumplió con los criterios para fijar una pensión alimenticia					
08	Considera que el incremento de pensión alimenticia se pueda realizar por el solo hecho del desarrollo físico del alimentista					

09	Estima Ud. que dentro de las causales para la exoneración de una pensión alimenticia debe considerarse que el demandado se encuentre cumpliendo pena privativa de libertad efectiva					
10	Estima Ud. que dentro de las causales para la exoneración de una pensión alimenticia debe considerarse que el hijo ya terminó sus estudios superiores.					
EL DELITO DE OMISIÓN						
11	Cree que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito de omisión de socorro					
12	Cree que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito que merece la pena privativa de la libertad					
13	Cree que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito de abandono familiar					
14	Cree que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito que atenta contra la vida y es muy grave					
15	Estima que en los delitos de comisión por omisión se deba tener en cuenta las limitaciones del denunciado					

Gracias por su colaboración.

Anexo N°03

Confiabilidad de los Instrumentos

Confiabilidad del instrumento Pena privativa de libertad

CÁLCULO DE CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO: MÉTODO DE ALFA DE CRONBACH																
SUJETOS	PREGUNTAS															TOTAL L
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
1	2	3	4	2	3	2	3	4	2	3	3	2	4	2	3	51
2	4	3	4	3	4	3	4	3	4	2	4	5	4	5	4	61
3	3	4	5	4	2	3	4	3	5	3	4	3	4	3	4	61
4	5	4	3	4	5	3	4	5	3	5	3	4	3	4	3	68
5	3	4	3	4	5	4	3	4	5	5	4	3	4	5	4	69
6	4	5	2	3	2	3	2	3	2	2	4	5	3	2	4	54
7	2	3	5	4	2	3	5	2	3	4	2	3	2	5	4	53
8	2	3	2	3	2	3	2	3	2	1	2	1	2	3	2	36
9	3	2	3	2	3	2	2	1	2	2	3	2	3	2	3	39
10	2	3	2	3	4	3	2	3	2	2	3	2	4	2	3	45
11	3	2	3	2	3	4	2	3	2	2	3	2	3	2	4	45
12	3	2	4	4	3	2	3	2	3	4	3	2	3	2	3	50
13	3	4	3	4	3	4	3	5	3	3	2	3	5	3	2	58
14	4	3	4	3	2	3	4	3	2	5	4	2	3	2	3	54
15	3	5	3	4	4	3	2	3	4	3	2	4	2	3	4	56
VARIANZA	0.7	0.9	0.9	0.6	1.0	0.4	0.9	1.0	1.1	1.5	0.6	1.3	0.7	1.3	0.5	74.6
TOTAL	16.3															0.782

Donde:

$\left\{ \begin{array}{l} S_i^2 \text{ es la varianza del ítem (i)} \\ S_t^2 \text{ es la varianza de los valores totales observados} \\ \text{"k" es el número de preguntas o ítems} \end{array} \right.$

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right]$$

0.782

Análisis:

Para el cálculo de la confiabilidad se elaboró por medio de la prueba de alfa de Cronbach, seleccionada por ser un instrumento que presenta 5 opciones de respuestas, conocido como politómicas, arrojando un valor de 0.782 confirmando que es confiable para su aplicación.

Confiabilidad del instrumento Omisión a la asistencia familiar

CÁLCULO DE CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO: MÉTODO DE ALFA DE CRONBACH																
SUJETOS	PREGUNTAS															TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
1	2	3	4	1	2	1	1	1	2	3	2	1	2	1	1	26
2	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	3	1	2	2	22
3	2	3	2	3	2	1	2	3	2	3	2	3	2	3	3	33
4	1	2	1	2	3	2	3	2	3	2	1	2	3	2	2	29
5	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	2	2	34
6	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	2	35
7	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	3	35
8	2	3	2	4	3	2	4	5	4	3	2	2	3	2	2	41
9	3	5	4	2	3	2	3	5	4	2	3	2	3	4	4	45
10	3	2	4	5	2	3	2	3	2	4	5	4	3	2	2	44
11	5	4	2	3	5	4	2	3	2	5	4	2	2	2	2	45
12	2	4	5	3	2	5	4	5	4	3	2	4	5	3	3	51
13	3	2	5	4	5	3	2	3	5	3	2	3	4	4	4	48
14	2	3	2	4	5	3	2	3	2	4	5	5	3	2	2	45
15	3	2	3	2	3	4	5	4	2	3	4	5	4	5	4	49
VARIANZA	0.9	1.0	1.4	1.2	1.3	1.3	1.0	1.5	1.0	0.9	1.4	1.3	1.0	1.0	1.0	72.2
TOTAL	16.2															0.810
																0.810

Donde:

$\left\{ \begin{array}{l} S_i^2 \text{ es la varianza del ítem (i)} \\ S_e^2 \text{ es la varianza de los valores totales observados} \\ \text{"k" es el número de preguntas o ítems} \end{array} \right.$

Análisis:

Para el cálculo de la confiabilidad se elaboró por medio de la prueba de alfa de Cronbach, seleccionada por ser un instrumento que presenta 5 opciones de respuestas, conocido como politómicas, arrojando un valor de 0.810 confirmando que es confiable para su aplicación.

Anexo N° 04

Matriz de Validación de los instrumentos

ANEXO: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE CUESTIONARIO SOBREPENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

Título de proyecto: Pena privativa de libertad y omisión a la asistencia familiar, en los abogados litigantes de la Corte Barranca 2021

Instrucciones: Estimado validador, coloque un ASPA (X) en las opciones SI () y NO () de acuerdo a las siguientes rúbricas de la matriz:

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	Opción de respuesta			CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observaciones
				Siempre	A Veces	Nunca	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
							SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
V1: Pena privativa de libertad	Liquidación de devengados	Alimentos	Considera que otorgar una pensión alimenticia es adecuado				X		X		X		X		
			Cree que una pensión de alimentos debe cubrir todos los gastos del alimentista				X		X		X		X		
		Deuda	Considera que el atraso de pensión alimenticia se pueda deber a la falta de trabajo				X		X		X		X		
			Estima que la falta de pago de pensión alimenticia devengada se deba a la deuda mensual vigente de pensión mensual				X		X		X		X		
	sentencia		Cree que se debería dar facilidades para el pago de pensión alimenticia devengada				X		X		X		X		
			Considera que un caso de alimentos es un caso en donde siempre se obtiene sentencia favorable.				X		X		X		X		

	Sentencia favorable		Fueron favorables los casos de pensión alimenticia que su persona representó			X	X	X	X		
		A favor	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que pese a no contar con un trabajo estable le impusieron un monto pensión alimenticia elevada.			X	X	X	X		
			Los patrocinados a los que representó en casos de alimentos, le señalaron que a pesar de no tener empleo lo sentenciaron al pago de una pensión de alimentos.			X	X	X	X		
	Incumplimiento de pago de alimentos		Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que se encontraban atrasados con el pago de pensión alimenticia			X	X	X	X		
		Retrasos	Los denunciados por omisión a la asistencia familiar que se encontraban retrasados con la pensión alimenticia están dispuestos a cumplir con su deber.			X	X	X	X		
		Deuda	Los denunciados por omisión a la asistencia familiar pudieron cubrir sus honorarios pese a que se encontraban retrasados con la pensión alimenticia			X	X	X	X		
	Apercibimiento de pago de alimentos	Notificación	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que fueron debidamente notificados con el requerimiento de pago			X	X	X	X		
		Pagos	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que desconocían que significaba el término			X	X	X	X		

		apercibimiento												
	Rezagados	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que sus pagos no fueron tomados en cuenta en el proceso de alimentos.			X		X		X		X			

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos	CARMEN LUZ BERRIOS VEGA	DNI N°	15607309
Institución laboral	ABOGADO LIBRE	Teléfono/Celular	968857951
Título profesional en:	ABOGADO		
Grado académico en:	MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA		

FECHA DE REVISIÓN: Julio 16 de 2021



ANEXO: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE CUESTIONARIO SOBRE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

Título de proyecto: Pena privativa de libertad y omisión a la asistencia familiar, en los abogados litigantes de la Corte Barranca 2021

Instrucciones: Estimado validador, coloque un ASPA (X) en las opciones SI () y NO () de acuerdo a las siguientes rúbricas de la matriz:

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	Opción de respuesta			CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observaciones	
				Siempre	A Veces	Nunca	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta			
							SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
omisión a la asistencia familiar	La obligación alimentaria	Deudor	Considera Ud. que debería realizarse una transacción extrajudicial a fin de arribar a un acuerdo de las pensiones alimentarias impagas				X		X		X		X			
		Extra judicial	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, arribaron a un acuerdo con respecto a la obligación alimentaria impaga				X		X		X		X			
		Judicial	Estima Ud. que un deudor alimentario moroso reúne las causales para imponérsele pena privativa de libertad efectiva				X		X		X		X			
			Considera Ud. que una Resolución judicial por pensión alimentaria incumplida incrementa la deuda del deudor				X		X		X		X			
	El derecho alimentario	Criterios	Está de acuerdo que el derecho alimentario es un derecho fundamental				X		X		X		X			
			Considera que el derecho alimentario del menor debe estar en función de lo que gana el denunciado.				X		X		X		X			

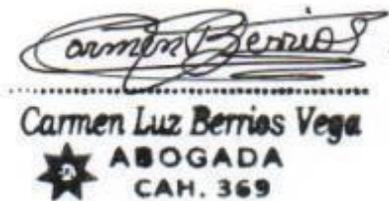
			En los casos de alimentos que su persona patrocinó, el Juez cumplió con los criterios para fijar una pensión alimenticia				X		X		X		X		
El Delito de omisión	Incremento		Considera que el incremento de pensión alimenticia se pueda realizar por el solo hecho del desarrollo físico del alimentista				X		X		X		X		
			Estima Ud. que dentro de las causales para la exoneración de una pensión alimenticia debe considerarse que el demandado se encuentre cumpliendo pena privativa de libertad efectiva.				X		X		X		X		
	Causales		Estima Ud. que dentro de las causales para la exoneración de una pensión alimenticia debe considerarse que el hijo ya terminó sus estudios superiores.				X		X		X		X		
			Cree que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito de omisión de socorro				X		X		X		X		
	Abandono Familiar		Cree que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito que merece la pena privativa de la libertad				X		X		X		X		
			Cree que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito de abandono familiar				X		X		X		X		
			Cree que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito que atenta contra la vida y es muy grave				X		X		X		X		
	Comisión por omisión		Estima que en los delitos de comisión por omisión se deba tener en cuenta las limitaciones del denunciado				X		X		X		X		

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos	CARMEN LUZ BERRIOS VEGA	DNI N°	15607309
Institución laboral	ABOGADO LIBRE	Teléfono/Celular	968857951
Título profesional en:	ABOGADO		
Grado académico en:	MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA		

FECHA DE REVISIÓN:

FECHA DE REVISIÓN: Julio 16 de 2021



ANEXO: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE CUESTIONARIO SOBREPENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

Título de proyecto: Pena privativa de libertad y omisión a la asistencia familiar, en los abogados litigantes de la Corte Barranca 2021

Instrucciones: Estimado validador, coloque un ASPA (X) en las opciones SI () y NO () de acuerdo a las siguientes rúbricas dela matriz:

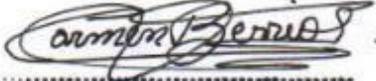
VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	Opción de respuesta			CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observaciones
				Siempre	A Veces	Nunca	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
							SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
V1: Pena privativa de libertad	Liquidación de devengados	Alimentos	Considera que otorgar una pensión alimenticia es adecuado				X		X		X		X		
			Cree que una pensión de alimentos debe cubrir todos los gastos del alimentista				X		X		X		X		
		Pensiones	Considera que el atraso de pensión alimenticia se pueda deber a la falta de trabajo				X		X		X		X		
			Estima que la falta de pago de pensión alimenticia devengada se deba a la deuda mensual vigente de pensión mensual				X		X		X		X		
		Deuda	Cree que se debería dar facilidades para el pago de pensión alimenticia devengada				X		X		X		X		
			sentencia	Considera que un caso de alimentos es un caso en donde siempre se obtiene sentencia favorable.				X		X		X		X	
	Fueron favorables los casos de pensión alimenticia que su persona representó					X		X		X		X			

Sentencia favorable	A favor	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que pese a no contar con un trabajo estable le impusieron un monto pensión alimenticia elevada.				X		X		X		X		
		Los patrocinados a los que representó en casos de alimentos, le señalaron que a pesar de no tener empleo le impusieron una pena.				X		X		X		X		
Incumplimiento de pago de alimentos	Retrasos	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que se encontraban atrasados con el pago de pensión alimenticia				X		X		X		X		
		Los denunciados por omisión a la asistencia familiar que se encontraban retrasados con la pensión alimenticia están dispuestos a cumplir con su deber.				X		X		X		X		
	Deuda	Los denunciados por omisión a la asistencia familiar pudieron cubrir sus honorarios pese a que se encontraban retrasados con la pensión alimenticia				X		X		X		X		
Apercibimiento de pago de alimentos	Notificación	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que fueron debidamente notificados con el requerimiento de pago				X		X		X		X		
	Pagos	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que desconocían que significaba el término apercibimiento				X		X		X		X		
	Rezagados	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que sus pagos no fueron tomados en cuenta en el proceso				X		X		X		X		

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos	CARMEN LUZ BERRIOS VEGA	DNI N°	15607309
Institución laboral	ABOGADO LIBRE	Teléfono/Celular	968857951
Título profesional en:	ABOGADO		
Grado académico en:	MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA		

FECHA DE REVISIÓN: Julio 16 de 2021



.....
Carmen Luz Berríos Vega
ABOGADA
CAH. 369

ANEXO: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE CUESTIONARIO SOBRE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

Título de proyecto: Pena privativa de libertad y omisión a la asistencia familiar, en los abogados litigantes de la Corte Barranca 2021

Instrucciones: Estimado validador, coloque un ASPA (X) en las opciones SI () y NO () de acuerdo a las siguientes rúbricas de la matriz:

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	Opción de respuesta			CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observaciones	
				Siempre	A Veces	Nunca	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta			
							SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
Asistencia familiar	La obligación alimentaria	Deudor	Considera Ud. que debería realizarse una transacción extrajudicial a fin de arribar a un acuerdo de las pensiones alimentarias impagas				X				X		X			
		Extra judicial	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, arribaron a un acuerdo con respecto a la obligación alimentaria impaga				X		X		X		X			
		Judicial	Estima Ud. que un deudor alimentario moroso reúne las causales para imponérsele pena privativa de libertad efectiva				X		X		X		X			
			Considera Ud. que una Resolución judicial por pensión alimentaria incumplida incrementa la deuda del deudor				X		X		X		X			
			Está de acuerdo que el derecho alimentario es un derecho fundamental				X		X		X		X			

El derecho alimentario	Criterios	Considera que el derecho alimentario del menor debe estar en función de lo que gana el denunciado.				X		X		X		X		
		En los casos de alimentos que su persona patrocinó, el Juez cumplió con los criterios para fijar una pensión alimenticia				X		X		X		X		
El Delito de omisión	Incremento	Considera que el incremento de pensión alimenticia se pueda realizar por el solo hecho del desarrollo físico del alimentista				X		X		X		X		
		Estima Ud. que dentro de las causales para la exoneración de una pensión alimenticia debe considerarse que el demandado se encuentre cumpliendo pena privativa de libertad efectiva.				X		X		X		X		
	Causales	Estima Ud. que dentro de las causales para la exoneración de una pensión alimenticia debe considerarse que el hijo ya terminó sus estudios superiores.				X		X		X		X		
		Cree que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito de omisión de socorro				X		X		X		X		
	Abandono Familiar	Cree que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito que merece la pena privativa de la libertad				X		X		X		X		
		Cree que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito de abandono familiar				X		X		X		X		
		Cree que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito que atenta contra la vida y es muy grave				X		X		X		X		

	Comisión por omisión	Estima que en los delitos de comisión por omisión se deba tener en cuenta las limitaciones del denunciado				X		X		X		X		
--	----------------------	---	--	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos	CARMEN LUZ BERRIOS VEGA	DNI N°	15607309
Institución laboral	ABOGADO LIBRE	Teléfono/Celular	968857951
Título profesional en:	ABOGADO		
Grado académico en:	MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA		

FECHA DE REVISIÓN: Julio 16 de 2021



ANEXO: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE CUESTIONARIO SOBREPENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

Título de proyecto: Pena privativa de libertad y omisión a la asistencia familiar, en los abogados litigantes de la Corte Barranca 2021

Instrucciones: Estimado validador, coloque un ASPA (X) en las opciones SI () y NO () de acuerdo a las siguientes rúbricas dela matriz:

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	Opción de respuesta			CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observaciones
				Siempre	A Veces	Nunca	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
							SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
V1: Pena privativa de libertad	Liquidación de devengados	Alimentos	Considera que otorgar una pensión alimenticia es adecuado				x		X		X		X		
			Cree que una pensión de alimentos debe cubrir todos los gastos del alimentista				x		X		X		X		
		Pensiones	Considera que el atraso de pensión alimenticia se pueda deber a la falta de trabajo				x		X		X		X		
			Deuda	Estima que la falta de pago de pensión alimenticia devengada se deba a la deuda mensual vigente de pensión mensual				x		X		X		X	
		Cree que se debería dar facilidades para el pago de pensión alimenticia devengada					x		X		X		X		
		sentencia	Considera que un caso de alimentos es un caso en donde siempre se obtiene sentencia favorable.				x		X		X		X		
	Fueron favorables los casos de pensión alimenticia que su persona representó					x		X		X		X			

	Sentencia favorable	A favor	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que pese a no contar con un trabajo estable le impusieron un monto pensión alimenticia elevada.				x		X		X		X		
			Los patrocinados a los que representó en casos de alimentos, le señalaron que a pesar de no tener empleo lo sentenciaron al pago de una pensión de alimentos.				x		X		X		X		
	Incumplimiento de pago de alimentos	Retrasos	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que se encontraban atrasados con el pago de pensión alimenticia				x		X		X		X		
Los denunciados por omisión a la asistencia familiar que se encontraban retrasados con la pensión alimenticia están dispuestos a cumplir con su deber.							x		X		X		X		
Deuda		Los denunciados por omisión a la asistencia familiar pudieron cubrir sus honorarios pese a que se encontraban retrasados con la pensión alimenticia					x		X		X		X		
	Apercibimiento de pago de alimentos	Notificación	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que fueron debidamente notificados con el requerimiento de pago				x		X		X		X		
Pagos		Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que desconocían que significaba el término apercibimiento					x		X		X		X		
Rezagados		Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que sus pagos no						x		X		X		X	

		fueron tomados en cuenta en el proceso de alimentos.																	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos	GRACIELA DELIA BAYONA LOPEZ	DNI N°	15846520
Institución laboral	ABOGADA LITIGANTE Y ASESORA LEGAL	Teléfono/Celular	974629632
Título profesional en:	ABOGADO		
Grado académico en:	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA		

FECHA DE REVISIÓN: 13-07-2021



GRACIELA DELIA BAYONA LOPEZ

DNI N°15846520

ANEXO: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE CUESTIONARIO SOBRE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

Título de proyecto: Pena privativa de libertad y omisión a la asistencia familiar, en los abogados litigantes de la Corte Barranca 2021

Instrucciones: Estimado validador, coloque un ASPA (X) en las opciones SI () y NO () de acuerdo a las siguientes rúbricas de la matriz:

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	Opción de respuesta			CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observaciones	
				Siempre	A Veces	Nunca	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta			
							SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
omisión a la asistencia familiar	La obligación alimentaria	Deudor	Considera Ud. que debería realizarse una transacción extrajudicial a fin de arribar a un acuerdo de las pensiones alimentarias impagas				X		X		X		X			
		Extra judicial	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, arribaron a un acuerdo con respecto a la obligación alimentaria impaga				X		X		X		X			
		Judicial	Estima Ud. que un deudor alimentario moros reúne las causales para imponérsele pena privativa de libertad efectiva				X		X		X		X			
			Considera Ud. que una Resolución judicial por pensión alimentaria incumplida incrementa la deuda del deudor				X		X		X		X			
			Está de acuerdo que el derecho alimentario es un derecho fundamental				X		X		X		X			

El derecho alimentario	Criterios	Considera que el derecho alimentario del menor debe estar en función de lo que gana el denunciado.				X		X		X		X		
		En los casos de alimentos que su persona patrocinó, el Juez cumplió con los criterios para fijar una pensión alimenticia				X		X		X		X		
El Delito de omisión	Incremento	Considera que el incremento de pensión alimenticia se pueda realizar por el solo hecho del desarrollo físico del alimentista				X		X		X		X		
		Estima Ud. que dentro de las causales para la exoneración de una pensión alimenticia debe considerarse que el demandado se encuentre cumpliendo pena privativa de libertad efectiva.				X		X		X		X		
	Causales	Estima Ud. que dentro de las causales para la exoneración de una pensión alimenticia debe considerarse que el hijo ya terminó sus estudios superiores.				X		X		X		X		
		Cree que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito de omisión de socorro				X		X		X		X		
	Abandono Familiar	Cree que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito que merece la pena privativa de la libertad				X		X		X		X		
		Cree que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito de abandono familiar				X		X		X		X		
		Cree que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito que atenta contra la vida y es muy grave				X		X		X		X		

		Comisión por omisión	Estima que en los delitos de comisión por omisión se deba tener en cuenta las limitaciones del denunciado				X		X		X		X		
--	--	----------------------	---	--	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos	GRACIELA DELIA BAYONA LOPEZ	DNI N°	15846520
Institución laboral	ABOGADA LITIGANTE Y ASESORA LEGAL	Teléfono/Celular	974629632
Título profesional en:	ABOGADO		
Grado académico en:	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA		

FECHA DE REVISIÓN: 13-07-2021



GRACIELA DELIA BAYONA LOPEZ
DNI N°15846520

ANEXO: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE CUESTIONARIO SOBREPENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

Título de proyecto: Pena privativa de libertad y omisión a la asistencia familiar, en los abogados litigantes de la Corte Barranca 2021

Instrucciones: Estimado validador, coloque un ASPA (X) en las opciones SI () y NO () de acuerdo a las siguientes rúbricas de lamatriz:

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	Opción de Respuesta			CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observaciones
				Siempre	A Veces	Nunca	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
							SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
V1: Pena privativa de libertad	Liquidación de devengados	Alimentos	Considera que otorgar una pensión alimenticia es adecuado				X		X		X		X		
			Cree que una pensión de alimentos debe cubrir todos los gastos del alimentista				X		X		X		X		
		Deuda	Considera que el atraso de pensión alimenticia se pueda deber a la falta de trabajo				X		X		X		X		
			Estima que la falta de pago de pensión alimenticia devengada se deba a la deuda mensual vigente de pensión mensual				X		X		X		X		
	sentencia		Cree que se debería dar facilidades para el pago de pensión alimenticia devengada				X		X		X		X		
			Considera que un caso de alimentos es un caso en donde siempre se obtiene sentencia favorable.				X		X		X		X		

Sentencia favorable		Fueron favorables los casos de pensión alimenticia que su persona representó			X	X	X	X		
	A favor	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que pese a no contar con un trabajo estable le impusieron un monto pensión alimenticia elevada.			X	X	X	X		
Incumplimiento de pago de alimentos		Los patrocinados a los que representó en casos de alimentos, le señalaron que a pesar de no tener empleo le impusieron una pena.			X	X	X	X		
	Retrasos	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que se encontraban atrasados con el pago de pensión alimenticia			X	X	X	X		
		Los denunciados por omisión a la asistencia familiar que se encontraban retrasados con la pensión alimenticia están dispuestos a cumplir con su deber.			X	X	X	X		
		Deuda	Los denunciados por omisión a la asistencia familiar pudieron cubrir sus honorarios pese a que se encontraban retrasados con la pensión alimenticia			X	X	X	X	
Apercibimiento de pago de alimentos	Notificación	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que fueron debidamente notificados con el requerimiento de pago			X	X	X	X		
	Pagos	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que desconocían que significaba el término apercibimiento			X	X	X	X		

		Rezagados	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, le señalaron que sus pagos no fueron tomados en cuenta en el proceso				X		X		X		X		
--	--	-----------	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos	GRACIELA DELIA BAYONA LOPEZ	DNI °15846520
Institución laboral	ABOGADA LITIGANTE Y ASESORA LEGAL	Teléfono/Celular974629632
Título profesional en:	ABOGADO	
Grado académico en:	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA	

FECHA DE REVISIÓN: 13-07-2021



Mg. GRACIELA DELIA BAYONA LOPEZ
DNI N°15846520

ACCIÓN DE CUESTIONARIO SOBRE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

Título de proyecto: Pena privativa de libertad y omisión a la asistencia familiar, en los abogados litigantes de la Corte Barranca 2021

Instrucciones: Estimado validador, coloque un ASPA (X) en las opciones SI () y NO () de acuerdo a las siguientes rúbricas de lamatriz:

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	Opción de respuesta			CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observaciones
				Siempre	A Veces	Nunca	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
							SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
omisión a la asistencia familiar	La obligación alimentaria	Deudor	Considera Ud. que debería realizarse una transacción extrajudicial a fin de arribar a un acuerdo de las pensiones alimentarias impagas				X		X		X		X		
		Extra judicial	Los patrocinados que su persona representó en casos de alimentos, arribaron a un acuerdo con respecto a la obligación alimentaria impaga				X		X		X		X		
			Estima Ud. que un deudor alimentario moroso reúne las causales para imponérsele pena privativa de libertad efectiva				X		X		X		X		

	Judicial	Considera Ud. que una Resolución judicial por pensión alimentaria incumplida incrementa la deuda del deudor				X		X		X		X		
El derecho alimentario	Criterios	Está de acuerdo que el derecho alimentario es un derecho fundamental				X		X		X		X		
		Considera que el derecho alimentario del menor debe estar en función de lo que gana el denunciado.				X		X		X		X		
		En los casos de alimentos que su persona patrocinó, el Juez cumplió con los criterios para fijar una pensión alimenticia				X		X		X		X		
	Incremento	Considera que el incremento de pensión alimenticia se pueda realizar por el solo hecho del desarrollo físico del alimentista				X		X		X		X		
		Estima Ud. que dentro de las causales para la exoneración de una pensión alimenticia debe considerarse que el demandado se encuentre cumpliendo pena privativa de libertad efectiva.				X		X		X		X		
	Causales	Estima Ud. que dentro de las causales para la exoneración de una pensión alimenticia debe considerarse que el hijo ya terminó sus estudios superiores.				X		X		X		X		
		Cree que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito de omisión de socorro				X		X		X		X		

El Delito de omisión	Omisión por socorro	Cree que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito que merece la pena privativa de la libertad				X		X		X		X		
	Abandono Familiar	Cree que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito de abandono familiar				X		X		X		X		
		Cree que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito que atenta contra la vida y es muy grave				X		X		X		X		
	Comisión por omisión	Estima que en los delitos de comisión por omisión se deba tener en cuenta las limitaciones del denunciado				X		X		X		X		

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos	GRACIELA DELIA BAYONA LOPEZ	DNI °15846520
Institución laboral	ABOGADA LITIGANTE Y ASESORA LEGAL	Teléfono/Celular974629632
Título profesional en:	ABOGADO	
Grado académico en:	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA	

FECHA DE REVISIÓN: 13-07-2021



Mg. GRACIELA DELIA BAYONA LOPEZ
DNI N°15846520



Chimbote, 01 de mayo de 2021.

SR. ANGEL ROSALES
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE BARRANCA
ASOCIACION DE ABOGADOS

BARRANCA
BARRANCA-LIMA

Presente

De mi especial consideración:

Es grato expresarle mis saludos a nombre de la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo de Chimbote y desearle todo tipo de éxitos en su gestión al frente de su representada.

La Escuela de Posgrado ha previsto en su plan de estudios el desarrollo de Informes de Investigación, las mismas que estamos seguros contribuirán a la consolidación del aprendizaje de nuestros estudiantes.

Por esta razón, es nuestro interés solicitarle las facilidades para que el alumno **LUCAR MILLA ELSA SELENE**, identificado con DNI Nro.: 32990140 estudiante del **Programa Académico de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL** del periodo 2021-1, pueda acceder a información o aplicar sus instrumentos de recolección de datos a fin de estudiar alguna problemática de interés para su institución y por consiguiente logre desarrollar su Informe de Tesis por lo que solicitamos nos brinde su apoyo en la realización de la misma.

Seguros de contar con su apoyo, nos suscribimos de Usted reiterando nuestro afán por trabajar mancomunadamente por el desarrollo y bienestar de la comunidad.

Atentamente



Jorge Vargas

Mg. JORGE VARGAS LLUMPO
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO - CHIMBOTE

**ASOCIACIÓN DE ABOGADOS UNIDOS DE LA PROVINCIA DE BARRANCA
JIRÓN GALVEZ N° 510 - BARRANCA**

Barranca, 07 de junio del 2021

**SEÑOR MG. JORGE VARGAS LLUMPO
COORDINADOR DE INVESTIGACION DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE
LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO – CHIMBOTE.**

Asunto: Carta de fecha 01 de mayo del 2021.

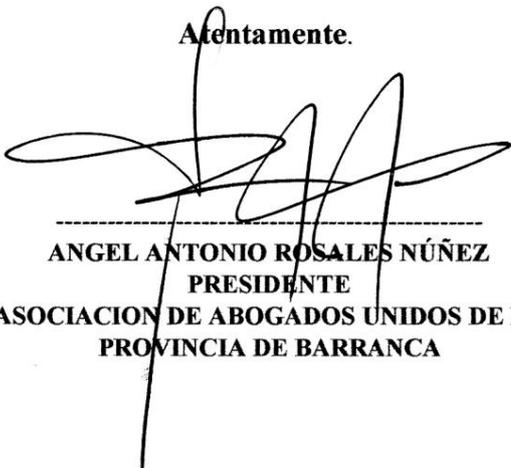
De mi especial consideración:

Por la presente expreso el saludo cordial de la Asociación de Abogados Unidos de la Provincia de Barranca y a la vez para dar respuesta a su carta:

Nuestra Asociación la cual me honro en presidir, brindará las facilidades solicitadas a la alumna **LUCAR MILLA Elsa Selene**, estudiante del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal a fin de que pueda acceder a nuestra información con el objetivo de desarrollar su Informe de Tesis, por lo que se servirá comunicar a la alumna de las facilidades otorgadas.

Desde ya estaremos prestos a colaborar con su Institución para lograr el desarrollo académico de sus alumnos.

Afentamente.



**ANGEL ANTONIO ROSALES NÚÑEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE ABOGADOS UNIDOS DE LA
PROVINCIA DE BARRANCA**

